



Lago Verde, 23 de Julio de 2025

Sesión Ordinaria N° 23 del H. Concejo Municipal de Lago Verde

En la comuna de Lago Verde, en la sala de concejo de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, siendo las 10:00 horas en segunda citación, se abre Sesión Ordinaria N°23 del Honorable Concejo Municipal de Lago Verde presidida por el Srta Alcaldesa doña Claudia Valdés Vásquez, y con la presencia de los Sres. concejales que a continuación se individualizan:

Sres. concejales:

- Sr. Victor Ojeda Barria;
- Sra. Elizabeth Soto Maldonado;
- Sr Héctor Godoy Pinilla;
- Sr. Flavio Reyes Vega;
- Sr. Claudio Soto Solís;
- Srta. Carolina Loncochino Rosas

Se deja constancia de la presencia de los siguientes funcionarios; Srta. Administradora Municipal Andrea Morales Montecinos; Director de SECPLAN Mauricio Troncoso; DIDECO Alba Hernandez, Tesorera Municipal doña Monica Millacura, Profesional de SECPLAN doña Paola Reyes.

Tabla:

- 1. Observaciones y votación del acta sesión ordinaria N°22;**
- 2. Correspondencia e información;**
- 3. Aprobación aporte Cuerpo de Bomberos de Puerto Cisnes por el monto de \$3.500.000.- Expone Directora Desarrollo Comunitario, Srta. Alba Hernández Becerra.**
- 4. Aprobación aporte Junta de Vecinos el Maitenal por el monto de \$670.000.- Expone Directora Desarrollo Comunitario, Srta. Alba Hernández Becerra.**
- 5. Aprobación Firma CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Monto \$ 9.646.995 / Expone Directora desarrollo Comunitario, Srta. Alba Hernández Becerra.**
- 6. Da cuenta de Oficio Contraloría General de la Republica expone Adm. Municipal.**
- 7. Somete a votación patentes de alcoholes comunales expone Tesorera Comunal.**
- 8. Bases de Licitación "CONSERVACION INFRAESTRUCTURA ESCUELA CON INTERNADO JOSÉ MIGUEL CARRERA" expone unidad de SECPLAN**
- 9. Varios.Varios – Concejales**
Alcaldesa

Presidenta: Muy buenos días a todos los concejales concejales, está un poco helado acá en Lago Verde. amanecemos con la mañana bastante escarchada, siendo el día martes 22 de julio , siendo las 10:00 a .m, damos por iniciada la sesión ordinaria número 23 del honorable consejo municipal de Lago Verde, Bueno, vamos a partir con la nuestra sesión de concejo, como les decía, y vamos a partir con nuestra tabla del día de hoy. Como punto número uno, tenemos las observaciones y la votación del acta de la sesión ordinaria número 22. Así que le pido al secretario que, por favor proceda a tomar votación. Si es que no hay ninguna observación alguna, ¿Algún punto que se quiera aclarar por parte de los concejales?



1.- Observaciones y votación del acta de la Sesión Ordinaria N°22

Se realiza consulta a los Sres. concejales si existen observaciones al acta de la sesión ordinaria N°22 enviada a los correos electrónicos con anterioridad, a lo que ningún concejal manifiesta observación alguna.

Acto seguido, se procedió a la votación del acta para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados el acta de las Sesión Ordinaria N° 22 por parte del H. Concejo Municipal.
Certifíquese por el Sr. Secretario.

Presidenta: Ya continuamos entonces con la tabla y el punto número dos correspondiente a correspondencia, valga la redundancia estas informaciones varias para el consejo municipal.

2. Correspondencia e información

Sr secretario municipal, informa que no tiene correspondencia informada por oficina de partes.

Presidenta: Muchas gracias. señor secretario. pasamos entonces al punto número tres, que es la aprobación del aporte al cuerpo de bomberos de Puerto Cisne por un monto de \$3.500.000, expone la directora de desarrollo comunitario, señorita Alba Hernández Becerra.

**3. Aprobación aporte Cuerpo de Bomberos de Puerto Cisnes por el monto de \$3.500.000.-
Expone Directora Desarrollo Comunitario, Srta. Alba Hernández Becerra.;**

DIDECO: Muchas gracias, señorita presidenta. Buenos días al honorable concejo vengo en representación de las organizaciones solicitar la aprobación del aporte al cuerpo de bomberos de Puerto Cisnes. Ellos nos solicitaron en su oficio número cuatro, de fecha 24 de junio, un aporte de 3 millones y medio para comprar una serie de insumos ya bueno, los que se detallan a continuación combustible, una malla del cerco, sirena cuartel, extintores escalas líneas de 50 trifulcas, reducciones de 70 a 50 tablas para inmovilizar chalecos de extracción, repuestos, equipos repuestos, equipos computacionales, materiales de construcción, equipo bomberil, baterías, herramientas, hacha, motosierra, entre otros. Además, nos solicitan para la compra de los dos pasajes aéreos, ya que está incluido en el monto solicitado, se hizo la revisión de antecedentes el cuerpo de bomberos de Puerto Cisnes está con toda su documentación al día, la cual fue derivada a su correo. Sí, tenemos también el certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la directora. Esa es la presentación de cabe señalar que ellos o sea el cuerpo de bomberos de Puerto Cisnes no sé si la palabra es apadrinar pero tienen que ver con las compañías que están acá en la comuna. Brigadas entonces a través de del cuerpo de bomberos de Puerto Cisnes se hacen llegar los recursos a las brigadas. Eso se solicita la no sí solamente eso porque los documentos fueron expuso don Miguel Jara cruzó el consejo después envió el oficio, pero no tenía el valor y después ya nos envió todos los antecedentes.



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Presidenta: Ya entonces no sé si abrimos el espacio para aclarar dudas y consultas por parte de los concejales respecto a la presentación de esta solicitud de subvención hacia los cuerpos de bomberos de Puerto Cisnes. Muy bien, concejales, concejalas, procederemos a tomar votación respecto al aporte eh de bomberos de Puerto Cisnes por un monto de \$3.500.000.



**ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAGO VERDE**

Solicitud aporte Cuerpo Bomberos Puerto Cisnes

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO



**ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAGO VERDE**

Oficio N°4 Cuerpo Bomberos Puerto Cisnes, solicita aporte \$3.500.000.-

01

Cuerpo de Bomberos Puerto Cisnes, solicita aporte para:

02

Combustible, 1 malla cerco, sirena cuartel, extintores, escala, líneas de 50, trifurcas, reducciones de 70 a 50, tabla para inmovilizar, chaleco de extracción, repuestos, equipos computacionales, materiales de construcción, equipo bomberil, baterías, herramientas, hacha y motosierra, entre otros

03

Pasajes aéreos para 2 personas



4. Aprobación aporte Junta de Vecinos el Maitenal por el monto de \$670.000.- Expone Directora Desarrollo Comunitario, Srta. Alba Hernández Becerra.

DIDECO: Muchas gracias srta Presidenta. señorita presidenta. vengo a solicitar la aprobación del aporte a la junta de vecinos en esta solicitud, solicitan este aporte para organizar el festival de la canción ya como El grupo folclórico tierra escondida no tiene su documentación al día, la junta de vecinos va a apadrinar a esta organización y por intermedio de ellos solicitan este aporte ya se quiere realizar La octava versión del Festival de la Canción del invierno y para ellos ellos están solicitando este aporte. Ya se hizo la revisión de antecedentes, lo único que tienen pendiente la junta de vecinos es su cuenta del banco, ya que está en trámite, pero ya le llegó la respuesta del banco que sí están con todos sus documentos al día, así que están como aprobada su su comadre, su cuenta de banco bien, así que también se muestra ahí el certificado de recepción registro de personas jurídicas, porque ese no se le envió a su correo ya porque lo sacaron el el día 17 . La otra mitad también se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria y eso.



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAGO VERDE

Solicitud Junta de Vecinos Maitenal

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO





ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAGO VERDE

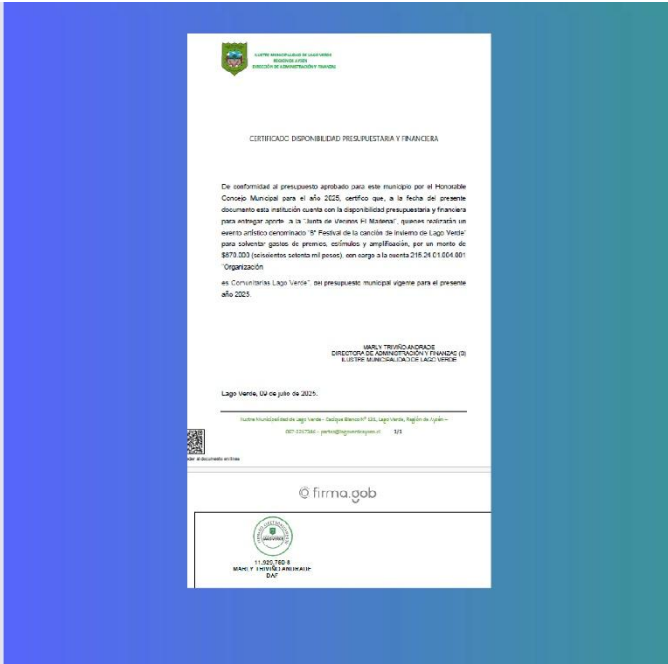
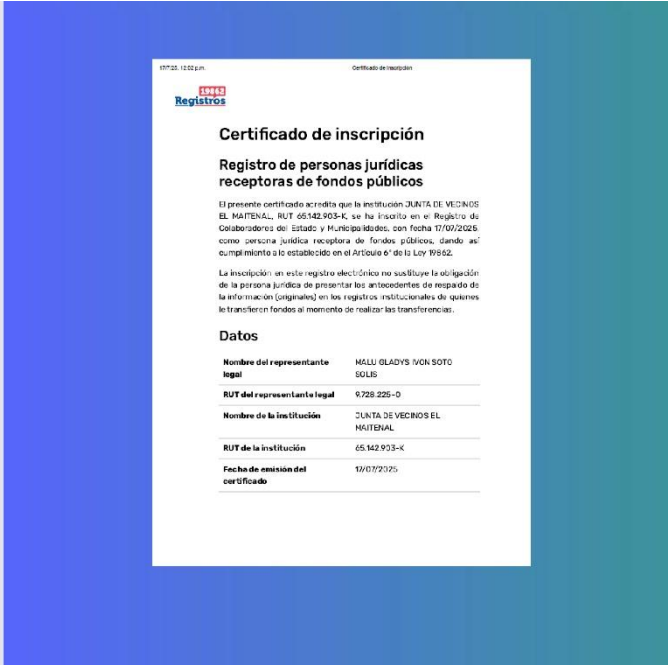
Junta de Vecinos el Maitenal



- 01 Junta de Vecinos el Maitenal, solicita aporte \$670.000.-
- 02 Con el fin de organizar el Festival de la canción de Invierno su octava versión.
- 03 Pago amplificación, premios y reconocimientos a niños.
- 04 Organización cuenta con documentación al día.
 - Certificado directorio
 - Certificado vigencia
 - Rut
 - Certificado receptores públicos
 - Cuenta banco en tramite
 - CDP emitido por DAF



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Presidenta: Entonces damos el espacio a los concejales para aclarar dudas y consultas respecto a la solicitud de transferencia de recursos a la junta de vecinos del maicenal, que recordemos Esta fue una carta que ingresó en la sesión anterior ya, pero que ahora ya fue visada por todas las las direcciones para llegar a esta instancia donde el consejo aprueba la la solicitud de la organización. Así que le abro la palabra al consejo para aclarar dudas.

Concejal Ojeda: Buenos días. Hola. Buenos días eh no solamente saludar la iniciativa yo creo que es el camino que las organizaciones sociales y comunitarias se organicen de una manera formal para poder apoyarla de una manera también formal, y es lo lo que corresponde. Y este tipo de iniciativas no hacen más que enaltecer el trabajo que hace la gente en las comunidades. Así es que es muy bueno que se sigan activando más organizaciones, no solamente en Lago Verde, sino que también en Tapera y en Villa Amengual para que podamos seguir apoyando de una manera más sistemática este tipo de iniciativas que solamente ayudan a contribuir a la cultura del lugar. Así que mi voto va a ser favorable, presidenta.

Presidenta: Muchas gracias, concejal. No sé si hay alguna otra aclaración o alguna opinión respecto a esta solicitud ya entonces, no habiendo dudas, consulta por parte de los concejales, le pido al al secretario tomar votación para la aprobación del aporte de la junta vecinal El Maitenal por un monto de \$670.000.



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Acto seguido, se procedió a la votación del acta para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados aporte Junta de Vecinos el Maitenal por el monto de \$670.000 parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

Presidenta: Pasamos entonces al punto número cinco de la presente tabla, que es la aprobación de la firma del convenio de colaboración entre el programa promoción de la salud entre la secretaría regional ministerial de salud de la región de aysén y de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, por un monto de \$9.646.995. expone la directora de desarrollo comunitario, señorita Alba Hernández

5.- Aprobación Firma CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Monto \$ 9.646.995;



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique a 14 de Julio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, RUT N° 61.601.000-K, representada por su SEREMI Subrogante don (ña) **Silvia Veronica Delfin Cortes**, cédula nacional de identidad N° 7.664.568-k, ambos domiciliados en calle Carrera N° 257, 4to piso, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "**La Seremi**", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.253.000-4, representada por su Alcaldesa doña **Claudia Andrea Valdés Vásquez**, cédula nacional de identidad N° 16.364.576-9, ambos domiciliados en calle Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, han acordado el convenio de colaboración siguiente:

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado.

Alcanzar el más alto nivel de salud posible o el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, es planteado en el año 2000, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2000), ratificando lo planteado en las diferentes cartas de Promoción de la Salud anteriores como en Adelaida de 1988, Sundsvall de 1991, Yakarta de 1997 y Ciudad de México de 2000 y posteriores como Bangkok de 2005, Nairobi de 2009, Helsinki de 2013 y Shanghai de 2016, entendiendo la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos; proponiendo además ciertas condiciones para el ejercicio de este derecho como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad; enfatizando ciertos grupos específicos y en la existencia de condiciones sanitarias mínimas para alcanzar este goce.

El Programa de Promoción de la salud se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 201 de 2012, del Ministerio de Salud, su propósito es contribuir al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables.

El programa se ejecuta mediante convenios suscritos entre las 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

(Seremis de salud) con los municipios de su jurisdicción.

El programa se enfoca en la creación y mejoramiento de entornos saludables en el territorio, ya sean físicos, sociales o informativos, contribuyendo al aumento de factores protectores de la salud y favoreciendo la creación de hábitos de vida saludables. Así, se vincula de manera directa con los Objetivos Sanitarios de la década 2021-2030 (Plan y Estrategia Nacional de Salud).

La estrategia apunta a actuar sobre las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar sobre las inequidades e instalar un plan en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud, con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial. Además, busca fortalecer el rol del Municipio como un actor estratégico para mejorar los resultados en salud, utilizando una herramienta de gestión que consiste en un plan de Promoción de la Salud.

Los Planes de Promoción de la Salud son elaborados por los municipios utilizando la metodología de marco lógico. Esto requiere que los equipos locales municipales sean capaces de reflexionar sobre el territorio, sobre los determinantes sociales de la salud y sobre la calidad de vida, y traducir las necesidades de las comunas en un Plan único de acción compuesto por actividades que forman parte de opciones establecidas desde nivel central, ajustándose al presupuesto asignado desde las Seremis con criterios de asignación comunal claramente establecidos.

Los Planes de Promoción son parte de la oferta programática del Sistema Elige Vivir Sano (Ley N° 20.670), política pública nacional que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, y cuya administración, coordinación y supervisión depende de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del Programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuya finalidad es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. En este marco se elaboran planes comunales de Promoción de la Salud. El "Plan de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar medidas que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de entornos saludables.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio contempla la transferencia de recursos para el cumplimiento de sus objetivos. La Seremi transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 9.646.995** (Nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil nueve cientos noventa y cinco), que será entregada a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio y que la Municipalidad, se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Los fondos señalados anteriormente se financian con cargo al Presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública del año 2025.

Existen recursos suficientes en el presupuesto de la SEREMI para financiar las acciones de salud que establece el Programa de Promoción de la Salud, según da cuenta Certificado de Refrendación Presupuestaria N° 9, emitido con fecha 04 de Julio de 2025 por el jefe del Departamento de Finanzas de la Seremi.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan de Promoción de la Salud, incorporado en la planificación contemplada en la plataforma digital que el Ministerio de Salud disponga. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente al menos con 11 horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa, y las horas de recurso humano necesarios para para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Estas horas serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, a excepción de aquellos casos en que la Subsecretaría de Salud Pública asigne recursos específicos para tal efecto, lo cual se comunicará a través de un oficio a la Seremi correspondiente. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función, facilitando la continuidad funcionaria y capacitación a quienes realicen estas tareas.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan de Promoción de la Salud a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.



6. Dicha rendición deberá realizarse mensualmente en SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberá señalar, a lo menos el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.
7. Las rendiciones deberán adjuntar documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
8. Deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
9. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones a la rendición mensual, de acuerdo con lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
 - d) Finalizado el período de ejecución del presente convenio, junto con la última rendición financiera, la "municipalidad" deberá restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile y conforme al artículo 26° de la Ley de presupuestos N° 21.722 del presente año, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los reintegros.
 - e) De acuerdo con lo establecido por la ley N° 21.722, el Ejecutor se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, incluyendo las actividades comunicacionales relacionadas.
12. Presentar un "Informe anual de actividades y gastos", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
13. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
 - a) Los recursos para el Plan de Promoción de la Salud sólo pueden destinarse a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan cuando exista aprobación por parte del Ministerio de Salud mediante acto administrativo correspondiente. Se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres contemplados en las actividades del Programa y que son parte de las orientaciones técnicas.
 - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem nocivo para la salud.
 - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles ni suministros automotrices. No obstante, Si se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
 - d) Los bienes inventariables adquiridos deberán quedar registrados en el inventario municipal.
 - e) La adquisición de bienes que tengan como beneficiarios a personas que participen de las actividades del Plan de Promoción de la Salud, deben estar contempladas en la planificación validada por la Seremi.
 - f) Sólo se aceptarán gastos definidos como autorizados por cada actividad en las Orientaciones Técnicas y que consten en la planificación validada por la Seremi.



B) DE LA SEREMI

1. Transferirá a la Municipalidad el monto individualizado precedentemente para la ejecución del Programa y las acciones contempladas en el presente acuerdo y que se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.
2. Revisará el “Informe anual de actividades y gastos” dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del “Informe anual de actividades y gastos”, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.
3. Emitirá su conformidad al “Informe anual de actividades y gastos” junto con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
4. Deberá revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
5. Deberá apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

CUARTO: MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral que incluye la evaluación del cumplimiento de las actividades programadas. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuentas de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

QUINTO: INFORME ANUAL

El día 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi el "Informe anual de actividades y gastos", con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas durante el año, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Resultado de los indicadores del Programa.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en numeral SEXTO.
3. Ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan de Promoción de la Salud. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEXTO: CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 7 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEPTIMO: METAS COMPROMETIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

Las metas que se compromete a cumplir la Municipalidad son las siguientes:

1. 90% de cumplimiento de las actividades planificadas anualmente.
2. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 90% de los recursos.
3. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud para este fin.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación especificados por el Ministerio de Salud.
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente.
6. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
7. Cumplimiento de 50% del cronograma planificado para todas las actividades.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el



“Informe anual de actividades y gastos” dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan de Promoción de la Salud, deberá quedar registrada en la plataforma dispuesta para ello y validada por la Seremi de Salud. Esta deberá fundarse en una solicitud formalizada por oficio de la Municipalidad respectiva a la Seremi de Salud.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa de Promoción cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine anticipadamente como se señala en el numeral Octavo, o que las partes decidan de mutuo acuerdo darle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Para todos los efectos, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto de financiamiento será informado por la Seremi al Municipio en base a Orientaciones del Nivel Central.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Para la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este convenio, como asimismo facilitar la coordinación entre las partes, se acuerda la designación de contrapartes técnicas encargadas de la correcta ejecución del presente convenio.

Se designan como contrapartes institucionales de cada parte a:

- Por parte de la SEREMI:
 - Encargado Unidad de Políticas Públicas Saludables, Promoción y Participación, Don Luis Rodríguez Cardenas, correo electrónico: luis.rodriguez@redsalud.gob.cl, como titular.
 - Profesional Unidad de Políticas Públicas Saludables, Promoción y Participación, Don Rodrigo Jara Pantanalli, correo electrónico rodrigo.jara@redsalud.gob.cl, como subrogante.
- Por parte de la Municipalidad:
 - Delegación Municipalidad de Lago Verde en Villa La Tapera, encargado de Programa de Promoción, Doña Marlys Rivera Saldivia, correo electrónico marlys.rivera.saldivia@gmail.com, como titular.



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

- Directora Dideco Municipalidad de Lago Verde, Doña Alba Hernandez Becerra, correo electrónico dideco@lagoverdeaysen.cl, como subrogante.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Silvia Veronica Delfin Cortes**, para actuar en nombre y representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, se rige por lo establecido en el Art. 80 del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

La personería de la Alcaldesa doña **Claudia Valdez Vasquez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de **Coyhaique**, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Rol 3-2024-C de fecha 25.11.2024 de Tribunal Electoral Regional Región de Aysen.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

**SR. (A.).SILVIA VERONICA DELFIN CORTES
SEREMI DE SALUD REGION DE AYSÉN (S)**

**SRA. CLAUDIA VALDES VAQUEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

DIDECO: Muchas gracias, señorita presidenta. vengo a solicitar la aprobación del convenio de colaboración entre la SEREMI de salud y la ilustre municipalidad del agua del agua verde. Sí, bueno, uno de los objetivos generales de este de estos planes que está enmarcado en la estrategia de municipios comunes y comunidades saludables fortalecimiento del rol de los municipios como actores estratégicos para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población. Bueno este este convenio busca promover la salud en el municipio mediante la estrategia de municipios como unas comunidades saludables. este año tiene un monto de 9.646.995. cabe señalar que este año se dobló el monto el año pasado eran 4 millones y fracción que no sé si lo escucharon hablar en los programas trienales de salud ya trianuales eran que era tres años este ahora es a cuatro ya este convenio que se solicita aprobar es tiene vigencia hasta el 30 previo a este convenio se nombró un equipo un comité intersectorial conformado por el representante de la ciudad de mi salud, La coordinadora del programa, la directora del jardín infantil. También estuvo presente la presidenta del del centro de padres apoderados. Estuvo presente la funcionaria de la posta de salud rural y más personal de la delegación municipal. En esta mesa reunión se acordaron las siguientes acciones la idea como tener hay poco tiempo y está este monto. la idea en primera instancia es implementar



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

ya y se propuso implementar una sala de multiusos que tiene un presupuesto de \$5.500.000. después la implementación del gimnasio y por un monto de \$500.000 también la compra de juegos inflables. también se propone hacer un huerto comunitario por \$1.000.000 y la contratación de un monitor ya él va a hacer cinco clases desde octubre a diciembre por \$250.000. Los principales principios que abordan estos planes es alimentación saludable, promover la alimentación saludable, bajar los índices de obesidad, promover la actividad física, también hay una coordinación social y salud mental y además hay un proceso de difusión que está enfocado a la a la vida saludable, etcétera. Eso gracias.

Presidenta: Entonces abrimos la palabra al consejo municipal para aclarar dudas, consultas respecto a este punto.

Concejal Reyes: Alcaldesa cuando habla de implementar eh la sala implementar el gimnasio me imagino que se refiere a maquinaria para practicar actividad física eh ¿Cuál es la idea de del a qué se refiere específicamente cuando habla de la implementación de esas dos esas dos secciones?

DIDECO: Efectivamente ahí la compra de máquinas para Hacer ejercicio. Sí, sí. Y para el gimnasio insumos de partidos.

Concejala Loncochino: Yo tengo otra consulta ¿esa máquina en qué lugar van a quedar en el gimnasio? Bueno, el colegio estamos Bueno, se propuso un espacio en la sede comunitaria. Hay que habilitar ahí un espacio y la personas que estaban ahí en el colegio el municipio compra y entrega sí es del es del es de la municipalidad como lo mismo que se hizo acá en los recursos y eso la idea la idea en esta primera etapa es implementar para que el segundo año ya se puedan realizar actividades.

DIDECO: Si todavía no lo tenemos definido.

Concejal Reyes: Sí se me fue, ¿Posibilidad de hacer replicar esto mismo a en la comunidad la localidad de Villa Amengual, considerando que tiene menos opciones de realizar actividad física, así a campo abierto, por decirlo, no hay no hay cancha de donde practicar, entonces sería ideal también considerarlo en Villa Amengual?

DIDECO: Sí, la nosotros hubiese sido ideal poder abarcar Villa Amengual pero en la como como los lineamientos del del del programa sale que nosotros teníamos que definir un polígono ya y ahí tiene una serie de requisitos entonces bueno y no era factible incluir por la distancia, incluir Villa Amengual. Esperemos que más adelante podamos tener la oportunidad de cosas más de cubrir Villa Amengual pero vamos a ver por qué línea podría ser pero en esta oportunidad con como los lineamientos nos da la SEREMI de salud ahí nosotros sí no podemos tenemos mucho que hacer en realidad nosotros decíamos ya si no sé 22, 23 y 24 se implementó el Lago Verde, lo ideal es tomar Tapera y Villa Amengual, pero teníamos esta restricción del polígono que se propone bueno abarca el colegio donde está el gimnasio. La sede tiene que abarcar el jardín, la posta y se toma hasta el abajo el estadio para realizar actividades.

Presidenta: Yo quiero acá también como dijo la señorita Alba Hernández, este es un convenio que nosotros firmamos con el Ministerio de Salud A través de la Secretaría Regional de Salud ya efectivamente este año se incrementaron de forma significativa los recursos porque estos este plan que es el plan de salud también conocido como el plan de salud tenía un monto de aproximadamente cuatro. 5 millones este año solamente para el año 2025, que nos queda un semestre son 9 millones esto estos recursos que vienen a través de este convenio de transferencia de recursos con el municipio nos permite todo lo que es la implementación la compra de para poder implementar espacios recintos deportivos y de acuerdo también al trabajo que se hace intersectorial de manera participativa con las distintas entidades. Eso no es menor porque las propuestas que hoy día se plantearon fueron trabajadas con la red, con la red que trabaja con los niños, con los establecimientos educativos, con la gente de salud. Por lo tanto, hay un trabajo que articula en este caso el municipio a través de una coordinación ya que nosotros en este caso no nos cubre para tener un encargado que ejecute este plan sino que nosotros buscamos o definimos quién es la persona que va a llevar estas líneas de trabajo y de coordinación con la mesa por lo tanto es importante el alcance que tiene porque estamos trabajando desde una mirada desde la salud de lo que es la prevención ya que ese es el eje relevante que tiene que ver con el tema de los hábitos alimenticios



nuestras comunidades educativas El tema con los fomento al deporte con los espacios al aire libre y nace también un espíritu de la comunidad ya representada a través de las distintas organizaciones que hoy día cuenta Villa La tapera este año efectivamente el plan es lo que establece el convenio es que teníamos que priorizar una de las localidades no podíamos tener alcance para el resto ideal hubiese sido pero eso es la los lineamientos que establece este plan y las condiciones que tenemos que de alguna manera eh ejecutar nosotros como como municipio eh pero creo que es importante porque este plan lo va a tener durante tres años entonces El próximo año y esto también recuerden concejales que fue uno de los puntos que salió en la en la actividad de Villa La Tapera cuando en una no sé si fue la reunión ampliada que tuvimos con la comunidad o en la reunión que tuvimos con en un consejo cuando llegaron justamente mujeres que utilizan el espacio deportivo hacernos llegar su necesidad de poder mejorar los recintos deportivos el mismo gimnasio contar con una sala de máquinas. Se están buscando alternativas que sean más viables y más rápidas para poder implementar rápido esto que es un requerimiento que nace también de la comunidad, si es que hoy día a través de estos recursos que vienen de salud podemos dar una respuesta nosotros como como municipio a este a este requerimiento eh el tema del del uso del gimnasio recordemos que en Villa La tapera es bastante habitual eh las jornadas y son hasta las 11:00 p.m. Hay muchos equipos siempre participando mujeres que nos podían nos pedían tener un espacio para implementar una sala de máquinas similar a lo que hoy día tiene el lago verde. Así es que hoy día podemos dar una respuesta con no fondos municipales, sino que fondos que vienen de salud que justamente tienen el tema de la prevención de la salud de nuestra población y bueno yo creo que tenemos que seguir trabajando en esa línea para ir fomentando el tema deportivo el tema de eh de la salud integral así es que no sé si es necesario a lo mejor aclarar Otro punto respecto a este convenio de transferencia.

Concejal Ojeda: Gracias por su intermedio, presidenta. No solamente hacerle la consulta a Alba en relación a si este plan se implementó 22 23 24 la guardia. ¿Existe alguna evaluación del plan, algún impacto que haya causado en la población? ¿Existe ese catastro en Dideco? ¿O no hay nada de eso?

DIDECO: No tengo un catastro, pero sí tengo entendido que se habilitó el gimnasio, se compraron maquinaria, se hizo lo de la pared también así que yo considero que si el si bien es cierto no hay un catastro la aplicación del programa sí fue positivo exacto que esté bueno este nuevo plan dura cuatro años, el anterior duró tres ya y año a año van a ir aumentando los recursos, lo mismo que pasó con el Triana, empezaron con 3 millones y ahí van suplementando año a año. Este programa se ejecutó, se terminó de ejecutar en diciembre del año pasado y se cerró en febrero. Cerramos este programa y eso nos permitió ahora que la SEREMI Salud nuevamente nos ofreciera la oportunidad de reactivar este convenio es súper importante porque nosotros tenemos que promover el tema de los hábitos saludables porque finalmente si hacemos actividad física, si aprendemos a comer, nos mejora todo. O sea, vamos menos al doctor tenemos que mejorar las tasas de o sea bajar las tasas de obesidad en la comuna estamos medios pasados así que y esto además para el tema psicológico también es súper bueno el tema de la actividad física y aborda hartos temas porque una cómo te alimentas, lo otro, se sugiere ahí comprar fuegos inflables para para que los niños igual se muevan un poco Más ahora que por lo general están pegados en la en la pantalla eh tenemos que generar instancias para que eh ellos se muevan en realidad todo eh para para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Concejal Ojeda: Si gracias. Gracias Alba. Disculpe presidenta eh sí me parece perfecto, me parece bien eh evidentemente que esta línea de acción del del del ministerio de salud va por una un buen camino y tampoco tenemos que olvidarnos que también existe el IND el IND también apoya con monitores. Ciertamente, sabemos que está este año no la línea está cerrada de monitores, pero se puede insistir también para otras comunidades. El otro día yo me reuní con gente de Tapera igual y de Amengual con respecto a esto y la misma gente se iba a mover para hacer una carta al IND porque hicimos las consultas directamente como concejal para ver si existían recursos para este año, para el segundo semestre para para para contratar algún eh algún monitor o monitora pero se nos me dijo que no existían los recursos pero no obstante aquello se podía hacer una carta para ver alguna posibilidad con la profesional Magaly Cortés que trabaja en el IND así que igual hay otra línea también está bien súper bien me parece perfecto que esto se haga y que se siga siendo que siga replicando. Gracias presidenta.

Presidenta: Ya no habiendo más dudas, consultas. Bueno yo solamente lo último eh la persona que va a ser nuestra contraparte con la SEREMI de salud en para que también los concejales sepan es la señorita Marlis Rivera, ya ella ha estado coordinando, ella trabaja hoy día en la radio y va a estar



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

coordinando el tema de esta de este plan de salud. Quien ya ha tenido reuniones con la contraparte de salud, que es don Rodrigo Jara. Rodrigo Jara don Luis Rodríguez, él es el encargado del programa a nivel regional con quien nos reunimos y en este caso se designó a la señorita Marlis ya ella está trabajando actualmente en la radio para hacer la coordinación para la implementación de este de este programa ya eso para que lo tengan presente también los concejales respecto a este tema, no habiendo más dudas, consultas y aclarando los puntos.

Pasamos entonces, señor secretario, tomar aprobación de la firma del convenio colaboración para el programa promoción de la salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de ICE y la ilustre municipalidad de Lago Verde por un monto de \$9.646.995.

Acto seguido, se procedió a la votación del acta para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Monto \$ 9.646.995 por parte del H. Concejo Municipal.
Certifíquese por el Sr. Secretario.

Presidenta: Entonces pasamos al siguiente. Muchas gracias a la directora de desarrollo comunitario. Ahora pasamos al punto número seis. Expone la administradora municipal respecto a un oficio de contraloría el general de la República.

Se realiza un receso de 5 minutos.

6. Da cuenta de Oficio Contraloría General de la Republica expone Adm. Municipal.

Presidenta: Retornamos siendo las 10:40 minutos eh se procede entonces a dar conocimiento más que nada en forma general a los concejales de un oficio de Contraloría General de la República con la administradora.

Administradora Municipal: Municipal señorita presidenta honorable consejo Buenos días. Buenos días eh como indicaba la señorita presidenta se envió desde administración un Memorandum número 20 del año 2025 que informa sobre oficio este 1170 de Contraloría General de la República eh contraloría regional de Aysén eh que el cual determina no instruir sumario administrativo en contra de las autoridades de la municipalidad de Lago Verde que se menciona por las razones que se señalan hace Presente al órgano comunal las circunstancias que se mencionan a la sazón oficio este 117253 del 2025 de fecha 11 de julio del 2025 . Resuelve el requerimiento formulado por el señor Jorge Lastra, funcionario de esta municipalidad, para dar cuenta de diversas situaciones que, según se desprenden de su relato, serían constitutivas de acoso laboral y en las que habría intervenido tanto la alcaldesa como la administradora municipal, los que han sido completamente descartados por contraloría general de la república. lo anterior para vuestro conocimiento se adjuntó a este memo el oficio es 117253, el cual se envió a cada uno de los correos de señoritas y señores gracias.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSÉN
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MEMORÁNDUM N° 20- 2025

REF.: Informa sobre Oficio E117253 de fecha 11.07.2025 de Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Aysén, que “Determina no instruir sumario administrativo en contra de las autoridades de la Municipalidad de Lago Verde que se mencionan, por las razones que se señalan. hace presente al órgano comunal las circunstancias que se mencionan.”

Lago Verde, 17 de julio de 2025

A: SRTA. CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ.
ALCALDESA – PRESIDENTA HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

DE: ANDREA MICHELLE MORALES MONTECINOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

Junto con saludar, por medio de la presente, informo a Ud., y por su intermedio al Honorable Concejo Municipal, de la recepción de Oficio E117253/2025, de Contraloría Regional de Aysén, de Contraloría General de la República, el que se acompaña para vuestro conocimiento.

A la sazón, el Oficio E117253/2025 de fecha 11.07.2025, resuelve requerimiento formulado por el Sr. Jorge Lastra Silva, funcionario de esta Municipalidad, , para dar cuenta de diversas situaciones que, según se desprende de su relato, serían constitutivas de acoso laboral y en las que habría intervenido tanto la Alcaldesa como la Administradora Municipal, los que han sido completamente descartados por Contraloría General de la República.

Lo anterior, para vuestro conocimiento.

ANDREA MICHELLE MORALES MONTECINOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

- Distribución:
- Srta. Alcaldesa.
 - Honorable Concejo Municipal.



Acceder al documento en línea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

UJ. N° 1.454/2025
REF. N° E55405/2025
YSR

DETERMINA NO INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE QUE SE MENCIONAN, POR LAS RAZONES QUE SE SEÑALAN. HACE PRESENTE AL ÓRGANO COMUNAL LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE MENCIONAN.

COYHAIQUE, 11 de julio de 2025.

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Jorge Enrique Lastra Silva, funcionario de la Municipalidad de Lago Verde, para dar cuenta de diversas situaciones que, según se desprende de su relato, serían constitutivas de acoso laboral y en las que habría intervenido tanto la Alcaldesa como la Administradora Municipal.

Requerido su informe, el anotado municipio se pronunció respecto de las materias descritas por el interesado en su denuncia, descartando la existencia de conductas que constituyan de acoso laboral.

II. Fundamento jurídico.

El artículo 2° del Código del Trabajo establece, en lo pertinente, que las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de ese código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo.

Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, el acoso sexual y el acoso laboral, en los términos que dicha disposición establece.

Luego, de acuerdo con la letra c) del artículo 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones los municipios tendrán la atribución esencial de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 8° dispone que, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

**AL SEÑOR
JORGE LASTRA SILVA
jorge.lastra.silva@gmail.com
PRESENTE**

Obispo Vielmo 275 – Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl

Firmado electrónicamente por
Nombre: RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 11/07/2025
Codigo Validación: 1752259925973-1f11a2ff-e16b-4fe1-8b74-b393802dcd93
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

Por su parte, su artículo 56 indica que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Finalmente, de acuerdo con las letras f) y II) de su artículo 63, el alcalde tendrá, entre otras, las atribuciones de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; y de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

A su turno, conforme con la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es obligación especial del alcalde y jefes de unidades ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

A continuación, los incisos primero y segundo de su artículo 63 disponen que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, los cuales se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

En otro aspecto, el inciso segundo de su artículo 126 -introducido por la ley N° 21.643, conocida como ley Karin- estableció la obligación de poner en conocimiento de esta Institución Contralora, en el plazo de tres días hábiles, la situación de que la persona denunciada o denunciante por conductas de acoso sexual o laboral, sea el alcalde o la alcaldesa, un concejal o concejala o funcionarios o funcionarias que se desempeñen como jefaturas que jerárquicamente dependan de forma directa del alcalde o alcaldesa, para efectos que sea esta Entidad Fiscalizadora la que sustancie el sumario respectivo.

Al respecto, el dictamen N° E516610, de 2024, expuso que esta comunicación debe hacerse en el plazo señalado, sin que corresponda que el municipio realice algún tipo de examen o admisibilidad de la pertinente denuncia, ya que sólo este Organismo Autónomo puede determinar, mediante resolución fundada, no dar inicio al sumario administrativo.

Como se aprecia, lo que habilita a esta Entidad de Control para instruir el correspondiente sumario es, por una parte, que se trate de una denuncia por las prohibiciones del artículo 82, letras I) y m), de la ley N° 18.883, y por otra, que el denunciado sea de alguna de las mencionadas autoridades.

Por último, es pertinente indicar que el artículo 9° de la ley N° 21.592 dispone que quien formule una denuncia a través del Canal establecido en esa ley, podrá solicitar a la Contraloría, en el momento de efectuarla o con

- 2 -

Firmado electrónicamente por
Nombre: RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 11/07/2025
Codigo Validación: 1752259925973-1f11a2ff-e16b-4fe1-8b74-b393802dcd93
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

posterioridad, la adopción de medidas preventivas de protección tales como las previstas en sus letras a), b) y c), que consisten en: No ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o de destitución, o del término anticipado de su designación o contrato, excepto que se funde en la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor; No ser objeto de medidas disciplinarias distintas; y No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.

III. Análisis.

Al respecto, se advierte que la denuncia en comentario se efectúa en contra de la Alcaldesa de la Municipalidad de Lago Verde y en contra de quien ejerció el cargo de Administradora Municipal y actualmente se desempeñaría como Directora de Seguridad Pública de ese órgano comunal.

Luego, se observa que la denuncia se sustenta, principalmente, en los siguientes hechos: ambas autoridades habrían utilizado un tono burlesco al sostener una conversación con el denunciante; la ex Administradora Municipal lo habría maltratado frente a funcionarios policiales y menoscabado su función como inspector técnico; se le interrogó sobre el funcionamiento de la embarcación que menciona, cuestionándosele su credibilidad y competencias al decidirse la contratación de tercero para revisar el estado de la lancha; y en lo que esta Sede Regional entiende como sobrecarga laboral al manifestar el denunciante que debe trabajar fuera de la jornada laboral, impidiéndosele en ocasiones marcar la hora de salida del trabajo.

En este sentido, corresponde anotar que:

1. Sobre las conversaciones que habrían sostenido ambas autoridades con el recurrente y en las que se habría utilizado un "tono burlesco"; cabe anotar que no se remiten antecedentes que den cuenta de lo señalado ni ello se desprende de la información analizada en esta oportunidad.

De este modo, a juicio de esta Entidad Fiscalizadora, lo relatado no permite, por sí solo, configurar una situación de acoso, ni se verifica que se denuncie alguna determinación concreta que se hubiere adoptado en contra del recurrente como resultado de esas interacciones.

2. Procede arribar a la misma conclusión tratándose de lo que habría acontecido entre la ex Administradora Municipal y el recurrente en el marco de las fiestas costumbristas, pues no se remite antecedente alguno referido al maltrato verbal que habría ocurrido frente a funcionarios policiales ni de qué forma se menoscabaría su labor de inspector técnico.

Tampoco se advierte que esa situación hubiese generado un clima hostil o provocado alguna consecuencia particularmente negativa en relación con el desempeño de las labores del denunciante, teniendo presente que el municipio habría instruido una investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos que se

- 3 -

Firmado electrónicamente por
Nombre: RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 11/07/2025
Codigo Validación: 1752259925973-1f11a2ff-e16b-4fe1-8b74-b393802dcd93
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

consideraron inapropiados tanto por el recurrente como por la propia ex Administradora Municipal, la que se encontraría actualmente en trámite.

3. Acerca del funcionamiento de la embarcación municipal y la contratación de un tercero para evaluar su condición, es pertinente indicar, en primer término, que acorde con lo que establecería el anexo de su contrato de trabajo, de abril de 2024, el recurrente es el encargado de la lancha adquirida por el municipio para el transporte de pasajeros y carga, debiendo velar por su cuidado, mantención y buen funcionamiento, en su calidad de Ingeniero Mecánico.

En segundo término, se advierte que requerir información acerca de la embarcación constituye una determinación que adopta la máxima autoridad comunal en ejercicio de sus atribuciones, en atención a que le compete la dirección y administración superior del municipio y la supervigilancia de su funcionamiento, y la administración de los bienes muebles existentes en la comuna, según lo previsto en los citados artículos 5°, 56 y 63 de la ley N° 18.695.

Asimismo, se vincula con la obligación prevista en el aludido artículo 61 de la ley N° 18.883, en cuanto a que es deber especial de los alcaldes el ejercer un control jerárquico permanente de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En tercer término, no se verifica irregularidad alguna en lo relativo a la decisión de acudir a la contratación de un tercero para evaluar las condiciones en que se encuentra la embarcación, en atención a la referida atribución de administrar los bienes municipales y, además, en base a la facultad de la autoridad comunal para celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, conforme expresan los artículos 8° y 63 de la ley N° 18.695.

En cuarto término, en lo referido al sumario que se habría instruido para aclarar el motivo por el cual la lancha municipal no está en funcionamiento, es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 126 y 127 de la citada ley N° 18.883, corresponde a la superioridad dotada de la potestad sancionatoria -alcaldesa, en este caso- ponderar si determinados hechos son susceptibles de ser castigados con una medida disciplinaria, en cuyo caso dispondrá la instrucción de un procedimiento sumarial (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 55.810, de 2014, y 2.270, de 2021, de este origen).

Así, no aparece que las circunstancias apuntadas signifiquen, o hayan tenido por objeto, el menoscabo de la credibilidad o de las funciones que realiza el denunciante, sino que están referidas a determinaciones adoptadas por la máxima autoridad del municipio en el uso de sus atribuciones.

- 4 -

Firmado electrónicamente por
Nombre: RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 11/07/2025
Codigo Validación: 1752259925973-1f11a2ff-e16b-4fe1-8b74-b393802dcd93
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

4. En relación con la multiplicidad de funciones que el denunciante menciona que tendría asignadas, debe manifestarse que no se han remitido antecedentes que permitan inferir que ha existido una excesiva carga laboral respecto del funcionario y/o que las tareas asignadas tengan el propósito de hostigarlo o de menoscabar sus condiciones de desempeño.

En efecto, cabe puntualizar que el anexo del contrato de trabajo que habría suscrito el recurrente incorporó nuevas funciones a desempeñar -encargado de la embarcación municipal y fiscalizador del Departamento de Emergencias y Seguridad Pública-, de lo que se desprende que ha estado de acuerdo con asumir más y nuevas tareas y que las gestiones que describe en su presentación consisten en tareas que le competía desarrollar.

A su vez, la necesidad de realizar trabajos extraordinarios no constituye una irregularidad o una situación que, por sí misma, suponga acoso laboral, dado que es la propia ley N° 18.883 la que ha establecido y regulado la posibilidad de que los alcaldes encomienden este tipo de trabajos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en los términos contemplados en el artículo 63 de la ley N° 18.883.

Por último, en concordancia con lo informado por el municipio en esta oportunidad, conviene relevar que se habría dispuesto la redistribución de las tareas del denunciante desde el término de su reposo médico, lo que implica que sólo ejerce funciones propias del Departamento de Tránsito.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, es dable indicar que el municipio no se refirió a las dificultades que habría tenido el denunciante para registrar la salida de la jornada laboral.

En otro ámbito, el reclamo en análisis incluye la petición de medidas preventivas de protección consistentes en no ser objeto de medidas disciplinarias y no ser menoscabado en las condiciones laborales, en el nivel ni el cargo.

A continuación, debe precisarse que las medidas de protección a las que solicita acogerse el señor Lastra Silva se contemplan en las letras a), b) y c) del artículo 9° de la ley N° 21.592, norma que es inaplicable dado que el reclamo no corresponde a una denuncia de hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas, incluyendo entre otros, hechos constitutivos de corrupción o que puedan afectar bienes o recursos públicos, conforme lo exige el artículo 3° de la citada ley.

IV. Conclusión

En virtud de lo expuesto, cabe señalar lo siguiente:

1. Es preciso sostener que los elementos aportados y ponderados respecto de la denuncia de acoso laboral realizada por el señor Lastra Silva no ameritan, al menos en esta oportunidad, adoptar la decisión de instruir un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

sumario administrativo en contra de la Alcaldesa y de la actual Directora de Seguridad, ambas de la Municipalidad de Lago Verde.

2. No obstante lo anterior, se hace presente al municipio que deberá analizar lo denunciado por el recurrente en cuanto a que se habría visto imposibilitado de registrar la salida de la jornada laboral, a fin de adoptar las medidas pertinentes para que estas situaciones no ocurran en lo sucesivo.

3. Se deniega la solicitud de medidas preventivas de protección solicitadas por el recurrente, las cuales son inaplicables en el caso de que se trata por no tratarse de una denuncia asociada a las materias reguladas en la ley N° 21.592.

4. Atendido que aparece que quien evacuó el informe sobre las materias denunciadas por el funcionario corresponde a la ex Administradora Municipal, en calidad de alcaldesa subrogante, la Municipalidad de Lago Verde deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la ley N° 19.880, y, en lo sucesivo, procurar que se haga efectivo el descrito deber de abstención.

5. Finalmente, se hace presente que el reclamante y el municipio requerido podrán deducir recurso de reposición del presente oficio dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con el artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Con todo, conviene señalar que la interposición de recursos no suspende el cumplimiento del presente acto, sin perjuicio de la facultad de este organismo fiscalizador de disponer su suspensión de oficio o a solicitud del interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

DISTRIBUCIÓN:

- A la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Lago Verde.
- Al Sr. Director de Control de la Municipalidad de Lago Verde.

- 6 -

Firmado electrónicamente por
Nombre: RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 11/07/2025
Codigo Validación: 1752259925973-1f11a2ff-e16b-4fe1-8b74-b393802dcd93
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



Presidenta: Gracias Srta Andréa. ese es el punto que tenemos, el punto número seis.

Concejala Loncochino: Yo tengo una consulta ahí sabía que usted ya no era administradora municipal pero son cargos que se complementan.

Administradora Municipal: Si hay un error, ahí en la en la resolución lo que pasa es que ellos entendieron que como asumí el cargo de director de seguridad pública, había dejado el cargo de administradora, pero con su cargo como cargo

Presidenta: Eso es de manera informativa respecto a lo que llegó de contraloría. Muchas gracias, señorita administradora. Ahora pasamos a la exposición de la señora Mónica milla del cura, tesorera municipal de la dirección de administración y finanzas, quien nos va a presentar la patente de



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

alcohol en las cuales deben ser sometidas a votación por este honorable consejo municipal. Así es que estamos esperando a la señorita Mónica, para que nos haga la presentación correspondiente lo que debemos aprobar.

7. Somete a votación patentes de alcoholes comunales expone Tesorera Comunal

Tesorera Municipal: Buen día son las patentes limitadas que son las que están ahí en Lago Verde estas patentes están todas al día, no tienen deuda y Se solicitaron la información a las juntas de vecinos carabineros carabineros respondió el de Villa, el de Lago Verde, Villa La Capera de Benjamín. Junta de vecinos no hemos recibido respuesta tanto de villamengual como de Capera la Mengual me decía claro, a mí igual me decían que no estaban la la dirigente, los directivos de las directivas porque la ley indica que para las renovaciones de las patentes de alcohol es limitada que sabe en este caso los mercados que tenemos nosotros en la comuna se debe hacer la consulta a la junta de vecinos respecto a cómo ven ellos el funcionamiento de dicha pareja y eso es lo que se solicita todos los semestres mira y entonces tendríamos respuesta solamente del acuerdo no entonces no necesariamente porque no la lo que diga la junta de vecinos no tiene vinculante.



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



LMUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
TESORERÍA

ORD: 370 /
ANT. : Renovación de Patentes
De alcoholes.-
MAT. : Solicita pronunciamiento que
indica.

LAGO VERDE, 02 de julio, 2025

DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

A : SEÑOR JEFE DE RETEN CARABINEROS (F) LAGO VERDE

1.- En atención al Art. N° 65 Letra "ñ" de la Ley 18.695, y que tiene relación con la renovación de las patentes de alcoholes, Segundo Semestre 2025; tengo a bien solicitar a Ud., un pronunciamiento respecto al normal funcionamiento y cumplimiento a las normas que las rigen de estos locales comerciales que actualmente existen en la localidad de:

LAGO VERDE			
Local Comercial			Contribuyente
Minimercado	H		Sr. Osvaldo Ruiz Haro
Minimercado	H		Sra Malu Gladys Soto Solis
Restaurante	B		Sra Ida Vasquez Jaramillo

2.- Lo anterior para ser presentada al H. Concejo Municipal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes señalada.-

3.- Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta.-

Saluda atentamente a Ud.-

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ
ALCALDESA

AMM/MTA/mmh
DISTRIBUCION:
- Señor Jefe de Retén Carabineros (F) Lago Verde
- Tesorería
- Oficina de Partes



MTA



Acceder al documento en línea



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



1.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
TESORERÍA

ORD: 371 /
ANT. : Renovación de Patentes
De alcoholes.-
MAT. : Solicita pronunciamiento que
indica.

LAGO VERDE, 02 de julio, 2025

DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

A : SEÑOR JEFE DE RETEN CARABINEROS (F) VILLA LA TAPERA

1.- En atención al Art. N° 65 Letra "ñ" de la Ley 18.695, y que tiene relación con la renovación de las patentes de alcoholes, Segundo Semestre 2025; tengo a bien solicitar a Ud., un pronunciamiento respecto al normal funcionamiento y cumplimiento a las normas que las rigen de estos locales comerciales que actualmente existen en las localidades de:

VILLA LA TAPERA

Local Comercial

Minimercado H
Minimercado H
Residencial B "b"

Contribuyente

Sra. Gloria Montecinos
Sr. Raúl Gallardo Bórquez
Sr. Raúl Gallardo Bórquez

VILLA AMENGUAL:

Minimercado H
Minimercado H
Residencial B
Residencial B

Sra. Gloria Montecinos G.
Sr. Hugo Mancilla Opazo
Sra. Verónica Ainol Levicoy
Tatiana Olavarria García

- 2.- Lo anterior para ser presentada al H. Concejo Municipal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes señalada.-
- 3.- Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta.-

Saluda atentamente a Ud.-

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ
ALCALDESA

CVV/MTA/mmh

DISTRIBUCION:

- Señor Jefe Retén Carabineros (F) Villa La Tapera
- Tesorería
- Oficina de Partes



MTA



Acceder al documento en línea



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
TESORERÍA

ORD: 372 /

ANT. : Renovación de Patentes
De alcoholes.-

MAT. : Solicita pronunciamiento que
indica.-

LAGO VERDE, 12 de diciembre 2024

DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

A : SEÑORA PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS DE VILLA L A TAPERA

1.- En atención al Art. N° 65 Letra "ñ" de la Ley 18.695, y que tiene relación con la renovación de las patentes de alcoholes, Primer semestre 2025; tengo a bien solicitar a Ud., un pronunciamiento respecto al normal funcionamiento y cumplimiento a las normas que las rigen de estos locales comerciales que actualmente existen en su localidad, estos serían:

Local Comercial

Minimercado
Minimercado
Residencial

Contribuyente

Sra. Gloria Montecinos
Sr. Raúl Gallardo Bórquez
Sr. Raúl Gallardo Bórquez

- 2.- Lo anterior para ser presentado al H. Concejo Municipal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes señalada.-
- 3.- Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta.-

Saluda atentamente a Ud.-

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ
ALCALDESA

CVV/MTA/mmh

DISTRIBUCION:

- Señora Presidenta Junta de Vecinos Villa La Tapera
- Tesorería
- Oficina de Partes



Acceder al documento en línea



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
TESORERÍA

ORD: 373 /

ANT. : Renovación de Patentes
de Alcoholes.-

MAT. : Solicita lo que indica.-

LAGO VERDE,

DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

A : SEÑORES JUNTA DE VECINOS DE VILLA AMENGUAL

1.- En atención al Art. N° 65 Letra "n" de la Ley 18.695, y que tiene relación con la renovación de las patentes de alcoholes, Segundo Semestre 2025; tengo a bien solicitar a Ud., un pronunciamiento respecto al normal funcionamiento y cumplimiento a las normas que las rigen de estos locales comerciales que actualmente existen en su localidad, estos serían:

Local Comercial	Contribuyente
Minimercado	Sra. Gloria Montecinos
Minimercado	Sr. José Hugo Mancilla Opazo
Residencial	Sra. Verónica Ainol Levicoy
Residencial	Sra. Tatiana Olavarria

2.- Lo anterior para ser presentada el H. Concejo Municipal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes señalada.-

3.- Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta.

Saluda atentamente a Ud.-

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ
ALCALDESA

CVV/MTA/mmh
DISTRIBUCION:

- Sres. Junta de Vecinos Villa Amengual
- Tesorería
- Oficina de Partes



Acceder al documento en línea

Presidenta: Cuando se envío el requerimiento.

Tesorera: El 2 de Julio.

Presidenta: Porque en el caso de el caso de Lago Verde no tenemos junta de vecinos vigente. Tenemos solamente las juntas de vecinos rurales. Sí, en Villa Amengual sí tenemos y en el caso Villa la Tapera tenemos una junta de vecinos y la presidenta, la señorita Carla Hernández día



Tesorera: Ayer me llamo la Sra. Veronica, informandome lo del oficio pero ella no estaba en Villa Amegual, para hacer la reunion pero ya esta sesión se estaba celebrando asi que igual quedaron de enviarmela.

Presidenta: Y la respuesta de Carabineros de Villa la Tapera y Lago Verde yo la vi.

Tesorera: No ha llegado a mis manos, pero igual habian recibido el documento y quedaron de enviar respuesta. La respuesta de carabineros esta y no tienen observación.

Concejala Loncochino: Aquí como se realiza la votación por localidad o por patente.

Presidenta: Lo que pasa es que eso tiene señora Mónica tiene que ir dentro de lo que va en la minuta expone cada dirección con los antecedentes, cosa que todo el expediente tiene que ir, por lo mismo que las transferencias para que los concejales tengan el antecedente previo. a la presentación en el consejo, que los concejales tengan todos los antecedentes a mano.

Es importante el rol que tienen las juntas de vecinos y para todos estos trámites que finalmente lo que establece y lo que indica la normativa lo que los municipios tenemos que aplicar y hoy día tenemos no sé si quizás falta que reforcemos quizás esa parte porque si es reiterativo el atraso que que se genera entre las juntas de vecinos quizás importante quizás reforzar también de que aquí eh hay una ley de por medio pues si la organización está vigente Por eso es una organización territorial y se establece un plazo que quizás hay que reforzarlo con los con las directivas para que también en este caso a la hora que nosotros tenemos que someter a aprobación y lo mismo que con carabineros tengamos la información en los en los plazos que que se establecen yo Creo que ahí hay que reforzar porque ya tuvimos esta situación hoy día y no la idea es que para la próxima aprobación de las patentes contemos con todos los antecedentes que el consejo requiere justamente para la aprobación y para dar cumplimiento también a la a la ley que regula el tema de Las patentes de alcoholes. Ahora la consulta es como aprovamos las patentes por localidad o todas las patentes.

Concejal Ojeda: Por su intermedio. Presidenta, nosotros aclarar un par de cosas, no sé en la vez pasada yo estuve presidiendo cuando votamos las patentes del primer o segundo semestre del año pasado del primero y se votó en total el paquete completo, pero ahí estaban los informes de la de la junta de vecinos, se votó el paquete completo y se hicieron las abstenciones necesarias para las personas que que tienen este algún tipo de interés en el asunto. Pero ahí también hay que aclarar acá que solamente la ley pide no sé si me corrige el abogado o la administradora que está ahí la ley solamente pide el pronunciamiento de la junta de vecinos con respecto a las patentes limitadas que son de supermercado y minimercado no de residenciales. Eso es importante que es importante que lo dejemos claro eso presidenta.

Concejala Loncochino: Presidenta. Yo tengo bueno yo no estuve en esa votación en la primera pero yo creo que ahora sería más correcto o no sé yo propongo votar por localidad porque yo tengo una situación ahí en Villa Amengual y me gustaría conversarlo igual con el tema de una patente, que de hecho es no se la puede subir porque no es el nombre Tatiana Olavarría García. Entonces, me gustaría que la votación no sé si el resto de los concejales está de acuerdo conmigo, sea por localidad sea por localidad para poder llegar a ese punto.

Concejales, Loncochino, Reyes, Soto Solis, Soto Maldonado y Godoy manifiestan estar de acuerdo en votar las patentes por localidad y contribuyente.

Presidenta: Ya entonces partimos la aprobación de las patentes patentes de alcoholes comunales partimos por la localidad partiendo por Lago Verde

LAGO VERDE

- a) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes del contribuyente **Oswaldo Ruiz Haro** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:



Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes del contribuyente Osvaldo Ruiz Haro. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- b) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes de la contribuyente **Malú Gladys Soto Solís** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y una abstención del concejal Soto Solís.

En consecuencia, se declara aprobada por la mayoría de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Malú Gladys Soto Solís. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- c) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes de la contribuyente **Ida Vásquez Jaramillo** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas.

No hubo votos de rechazo y una abstención de la Srta Presidenta.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Ida Vásquez Jaramillo. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

VILLA LA TAPERA

- a) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes de la contribuyente **Sra Gloria Montecinos** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Sra Gloria Montecinos. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.



- b) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes del contribuyente **Raul Gallardo Borquez (minimercado)** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes del contribuyente Raul Gallardo Borquez (minimercado). por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- c) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes del contribuyente **Raul Gallardo Borquez (residencial)** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes del contribuyente Raul Gallardo Borquez (residencial). por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

VILLA AMENGUAL

- a) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes de la contribuyente **Sra. Gloria Montecinos G.** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Gloria montecinos G. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- b) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes del contribuyente **Hugo Mancilla Opazo** para su aprobación o rechazo.



Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes del contribuyente Osvaldo Ruiz Haro. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- c) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes de la contribuyente doña **Verónica Ainol Levicoy** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Veronica Ainol Levicoy. por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

- d) Acto seguido, se procedió a la votación de la patente de alcoholes del contribuyente **Tatiana Olavarria García** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa: Concejal Soto Solis y Presidenta

Por el rechazo: Concejales, Soto Maldonado, Reyes Vega, Loncochino Rosas. **Abstenciones** Concejal Godoy y Ojeda.

En consecuencia, se declara rechazada por la mayoría de los miembros presentes y no inhabilitados la patente de alcoholes de la contribuyente Tatiana Olavarria García por parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

Tesorerera Municipal: Puedo hacer un alcance el tema de las patentes comerciales? El una los minimercados son patentes limitadas, son las que principalmente pasan al concejo y ahí donde las otras patentes pasan porque por ser de alcohol ahora esta patente viene de mucho desde mucho tiempo que sea pues por la ley de probidad está desde hace mucho tiempo que el concejal por lo tanto, a noser que tenga demasiado problemas pero el no vota. La patente de alcoholes caduca cuando no se paga la patene

Concejala Loncochino: Yo en realidad mi respuesta fue por un tema también de que tenemos más a ver esto viene de un tema hace rato yo asumí en marzo y lo primero que hice cuando fuimos a reunión de consejo fue me ha quedado un hospedaje dentro de la localidad de villamilguar. Una de las cosas que más me comenta la gente es la poca, no sé, no sé, pues cada uno tiene derecho a estar en el lugar que quiere el hospedaje que quiera. Ciertamente, estamos claros de eso, pero también yo creo que hay que ser súper leales también con el resto de nuestros hospedajes en la comuna porque igual o sea la mayoría de los municipales se va a alojar ahí, siendo que él es un concejal trabaja ahí también. Entonces, yo encuentro que de eso no es correcto, no es algo que hable bien de nosotros como concejales. Nosotros tenemos que apoyar a nuestra gente más que de repente ser un poco



tan de de atraer tanto para lo personal, no sé si me explico el resto, colega y si es lo que yo pienso, es lo que yo pienso de verdad y creo que tenemos que ser súper transparentes también concejales. Yo muchas veces dejé también para mí faltar porque igual tenemos mujeres tenemos una dieta tenemos personalmente cada uno pero igual creo que hay que ser buen ciudadano apoyando al resto también, y mi voto va seguir siendo el mismo.

Tesorera Municipal: Entonces tenemos que ver que los requisitos se cumplen, tenemos que ver que la patente esté al día y 1 patente cuando uno está al día y y falta un requisito, somos los primeros en informarnos. De lo contrario, no lo pasamos al concejo. Si lo pasamos al consejo es porque la ley nos exige la aprobación y el acuerdo.

Concejala Loncochino: Igual hacer como un llamado también alcaldesa con mucho respeto al resto de los funcionarios municipales de que tratemos de ocupar todos los espacios si vamos a una localidad.

Presidenta: Por favor después del punto que hoy día estamos tocando en la aprobación de las patentes, por favor. Yo creo que cuando tenemos puntos de tabla, las opiniones respecto a situaciones por parte de los concejales. Yo creo que en temas que no es puntualmente lo que es tabla, lo dejamos para el punto varios, por favor. Creo que para llevar un orden respecto a lo que es la tabla y a lo que se está sometiendo a aprobación, no sé si hay alguien que tenga la palabra con respecto a la fundamentación respecto a la votación de esta patente.

Concejal Reyes: Si es lo mismo es que en un momento, digamos, tiempo atrás Cuando se hizo un rechazo, se rechazó una una situación también me preguntaron la fundamentación el argumento para yo rechazar y concuerdo con Carolina en cuanto a que digamos está bien en Chile está disparada la corrupción y todo eso conflicto de intereses pero en El caso de nuestra comuna en lo posible mantener digamos la probidad y y es una de las formas porque sí el profesor tiene su su trabajo político estaba bien el emprendimiento pero ya como concejal digamos la imagen como dicen la mujer del César no solamente tiene que serlo sino que parecerlo, yo es la razón por la cual yo rechazo además hay un un lazo ahí digamos un vínculo familiar y y la señora entiendo que no vive ahí y la competencia es directa para las personas que viven de eso en su oportunidad cuando don Hugo Mancilla salió electo no pudo no pudo asumir porque si bien ya la la patente estaba directa él trató de cambiarla pero en definitiva no pudo y no pudo entonces creo que lo que corresponde digamos conciencia es eh rechazarlo solamente eso alcaldesa gracias.

Concejala Soto Maldonado: Yo tengo una duda más que nada. ¿De qué forma se resuelve un poquito el concejo y en este caso el secretario dice que no va a la votación. ¿De qué forma se resuelve este tema en la primera votación. Bueno, yo me abtuve la primera vez que votamos esto por desconocimiento y recuerdo que usted señora Mónica lo mencionó también antes de iniciar la presentación. Entonces por eso me Bueno, me estoy informando también y en todos lados dice que no es que no se puede, que no se puede que o sea, por temas de conflicto de interés no deberían, no se debería aprobar.

Tesorera Municipal: Lo que pasa es que la patente, como les estaba explicando, está desde mucho desde hace cuando don Víctor salió elegido concejal, la patente ya existía entonces ¿Qué ocurre ahí? Ocurre de que aparte que no está nombre que es distinto lo que decía don don Flavio con respecto a la patente de don don Hugo claro ahí sí tiene que la persona o transferir la patente o simplemente eliminarla en este caso nosotros de los minimercados estamos sobrepasados entonces cuando una patente de minimercado pierde un requisito como sea patala o en este caso don si don don Hugo Mancilla que también se lo expliqué él iba iba a transferir su patente. En su momento hicimos todos los trámites él ya teníamos listo para transferir la patente. Cuando él salió elegido concejal y desde antes él también consultó y se le dijo qué es lo que tenía que hacer, porque un concejal, si yo soy concejal ahí no puedo tener patente de alcohol, pero en este caso es distinto porque aquí es la señora que es la que tiene la patente, no es el concejal. Ahora, como son conflictos de intereses, él no puede votar, se tiene que abstener. Es lo mismo que un concejal cuando tiene



no sé en el tema de las becas cuando hay conflicto de intereses concejal o hay un familiar tiene que abstenerse. En el caso de don Hugo Mancilla, eso ya lo habíamos nosotros conversado. Estaba todo listo. Don Hugo iba a transferir su patente? Porque sí lo tenía que hacer, porque en este caso la patente estaba a nombre de él.

Administradora Municipal: Sí, bueno, sin perjuicio de que no soy directamente la asesora jurídica del municipio, pero sí soy abogado. En primer lugar, comentarles que efectivamente, como dice la señora Mónica, no es vinculante finalmente el que apruebe no aprueben la patente directamente con respecto en este caso segundo para que los concejales frente a cualquier tema y esto es un poco asesoría para ustedes igual como concejales cuando fundamenten algún rechazo o si quieren fundamentar alguna aprobación tiene que ser basado en la normativa. No puede ser desde la creencia o desde entre comillas por decirlo de una manera más coloquial desde la guata ya porque eso que lleva que la persona pueda volver a hacer hay una segunda instancia en donde reclama directamente a la alcaldesa y si la alcaldesa por cualquier razón no pudiese o resuelve en contra también puede llevarlo directamente a tribunal entonces es importante que los concejales, dentro de sus funciones, cuando rechacen o aprueben algo, lo hagan bajo fundamento normativo, porque si no, ustedes también se exponen, quizás no a una sanción administrativamente no lo hagan basado en la normativa. Ustedes también se exponen, se exponen civil y penalmente a cualquier tipo de sanción ya entonces eso es súper importante que lo tengan en cualquier situación en este caso como les indicaba y como lo indicaba la señora Mónica no es directamente vinculante la votación que tienen ustedes y el hecho de que ustedes determinen que sea por propiedad o por transparencia tienen que también fundamentar eso y en este caso no corresponde porque porque la patente de alcohol no la tiene el concejal a nombre del él es un trabajador más dentro de esta empresa digamos ya es la misma situación que tiene cualquiera de ustedes frente a su trabajo porque si ustedes trabajan yo no sé en qué trabaja cada uno si tiene algún trabajo particular por ejemplo si vendieran no sé ya estuvieran En el supermercado eso significaría que ese supermercado no podría postular a nada la municipalidad y eso no corresponde. Entonces, aquí lo que hay que hacer, lo que hay que hacer es basarse en lo que dice la norma. Y la norma lo que establece es que los concejales no pueden tener una patente de alcohol y en este caso es una patente de alcohol que tiene un tercero en la cual el concejal tiene su trabajo ahí, independiente que él tenga otros trabajos de profesor de cualquier otro tipo de de labor él trabaja en esta empresa. Por lo tanto, legalmente no corresponde rechazarlo. Entonces, hoy, como les indicaba la instancia que continúa, si ustedes mantienen en el fondo este rechazo que ya lo hicieron, digamos porque no se puede hacer la votación inmediatamente la votación inmediatamente. Ahora el concejal va a tener la instancia de pasarlo directamente a la alcaldesa tiene que resolver. Entonces, es importante que ustedes lo sepan, insisto, independiente del tema puntual, ustedes cuando rechacen tienen que rechazar bajo norma, si no, ustedes también se exponen y eso es lo importante que tienen que hacer frente a cualquier situación. Pero ahora lo segundo es que doña Tatiana Olavarria debe presentar un recurso que lo debe resolver la alcaldesa.

Presidenta: Ya acá yo quiero aclarar que es importante respecto a al conocimiento también de la ley que regula esto más allá de la ordenanza, que hay una ley que regula, que está en todo el territorio chileno. Por lo tanto, creo que este es un tema que es necesario también poder profundizar ya porque todos acá votamos, ya aprobamos y creo que la legislación, las normativas que nos regulan también tenemos que tener más conocimiento y para ello voy a pedir también una capacitación quizás un poco tarde a lo que tendríamos que haber hecho, quizás tendría que haber sido inicialmente este tema para tener mayores antecedentes también a la mano a la hora a la hora de votar porque Creo que en esta instancia del consejo más que la la los puntos de vista o la la susceptibilidades puntuales, como una vez se lo dije también un concejal, creo que nosotros como autoridades comunales tenemos que tener la visión quizás más de lo técnico cuando fundamentamos una ley. ¿Cuál es el artículo que establece lo que nosotros estamos diciendo? Porque aquí estamos también representando los intereses del del municipio y creo que en mi caso



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

también eh necesito también y por eso también lo pido de tener eh una capacitación con respecto a a esta ley que nos rige que tenemos que dar cumplimiento como municipio para aclarar dudas, consultas respecto a este tema, porque la verdad que la presentación en sí tenía varias temas que no estaban subsanados. Entonces creo que es un tema relevante y estas situaciones creo que se tienen que prever previamente y obviamente con una altura de mira respecto a a los puntos que estamos votando así es que ahora lo que procede bueno la en este caso la contribuyente irá a hacer sus presentaciones nosotros como municipio tendremos que hacer las presentaciones jurídicas también que corresponde y bueno y ahí ya son decisiones y y procesos que vienen eh posterior después a a este tema así es que eso es lo que se puede informar respecto al a este punto del del consejo pasamos muchas gracias señora Mónica. Pasamos al punto número ocho que es las bases de licitación la aprobación de las bases de licitación de la conservación de infraestructura escuela con internado José Miguel carrera que es un convenio ya que que tenemos el municipio de Lago Verde con la dirección de educación pública, que es del Ministerio de Educación. Así es que para ello expone el director de SECPLAN, señor Mauricio Troncoso.

8.- Bases de Licitación “CONSERVACION INFRAESTRUCTURA ESCUELA CON INTERNADO JOSÉ MIGUEL CARRERA” expone unidad de SECPLAN



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA OBRAS CIVILES

CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA “ESCUELA CON INTERNADO JOSE MIGUEL CARRERA”

ID **XXXX**

TIPO DE LICITACIÓN	: EJECUCIÓN DE OBRAS
PRESUPUESTO DISPONIBLE	: \$ 443.458.822 (I.V.A INCLUIDO)
MODALIDAD CONTRATO	: SUMA ALZADA
MANDANTE	: I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN
FINANCIAMIENTO	: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA - MINEDUC
PLAZO EJECUCIÓN MÁXIMO	: 180 DÍAS CORRIDOS

I. GENERALIDADES.

- 1.1 Las presentes Bases Administrativas Generales de Propuestas reglamentan la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde de ejecución de obras. Estas Bases Administrativas Generales de Propuestas, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales y demás documentos técnicos, formarán parte integrante de los contratos pertinentes que para cada licitación confeccione el municipio.
- 1.2 Las obras se contratarán sobre la base de los proyectos actualizados y aprobados por el mandante, o según como lo establezcan las bases administrativas especiales de cada licitación.
- 1.3 La contratación se efectuará mediante licitación pública, regida por lo dispuesto en las presentes bases, y lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales de cada licitación.
- 1.4 No obstante, lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, Artículo 8° se podrá disponer la contratación de obras mediante Licitación privada o Trato Directo por las causales allí establecidas.
- 1.5 Si durante el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:



- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
 - Entre proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingeniería, prevalece la Ingeniería, a menos que el Mandante o ITO señalen lo contrario.
 - Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en beneficio del proyecto.
- 1.6 La tramitación, aprobación y pago de todos los permisos contenidos en las leyes señaladas en estas bases y en las bases administrativas especiales, serán de cargo del contratista.

II. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

2.1 A serie de Precio Unitarios: Oferta de precios unitarios fijos aplicados a cubitaciones provisionales de obras establecidos por el mandante, y cuyo valor total corresponde a la suma de los productos de dichos precios por dichas cubitaciones. Los precios unitarios se entienden inamovibles y las cubitaciones se deben ajustar a las obras efectivamente realizadas.

2.2 Aclaraciones: Son las respuestas dadas por la unidad técnica ante las consultas formuladas por los oferentes en relación con la licitación, y que permiten resolver las dudas presentadas.

2.3 Adiciones: Documentos mediante los cuales la Unidad Técnica podrá entregar información complementaria a los antecedentes originales de la licitación.

2.4 Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N°19.886.

2.5 Adjudicatario: El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento.

2.6 Asesor a Inspección Técnica de Obras (A.I.T.O. – A.T.O.): Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, arquitecto o técnicos de carreras afines a la construcción), que apoya a la inspección técnica de obras para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.



2.7 Aumento y/o Disminución de Obras: Cambios en las cantidades de obra de una o varias de las partidas contenidas en el contrato por decisión del mandante, en cuyo caso el valor de éstas se aumentará o rebajará de acuerdo a los precios establecidos en las partidas del presupuesto.

2.8 Bases Administrativas Generales (B.A.G): Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos del programa y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.

2.9 Bases Administrativas Especiales (B.A.E.): Cláusulas que contienen información específica de una licitación en particular, vale decir, complementan, aclaran y amplían información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales.

2.10 Bases Técnicas: Conjunto de exigencias y requisitos técnicos que se establecen para cada licitación en particular.

2.11 Contratista: La persona natural que en virtud del contrato respectivo contrae la obligación de ejecutar una obra material en los términos establecidos en las presentes bases.

2.12 Contrato a Suma Alzada: Es el que compromete al Contratista a entregar una construcción completamente terminada y en estado de funcionamiento contra la entrega de un valor fijo, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la obra. Dicho esto, los riesgos de errores o imprevistos en dicho Proyecto se entienden asumidos por el Contratista, que debe, por tanto, realizar un estudio completo y exhaustivo del proyecto que se le entrega manejando en él todo aquello que considera que falte ya que la cifra de su oferta se considera “cerrada” una vez firmado el Contrato, a menos que las bases administrativas especiales autoricen expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras. El Contratista se compromete a recibir exclusivamente la cantidad ofertada, incluyendo en ella todo aquello necesario para la correcta terminación y funcionamiento de la instalación, aunque no estuvieran incluidas en el proyecto recibido para el estudio de la oferta. Deberá preverse en la oferta económica todo imprevisto de obra que atente con la correcta ejecución y posterior funcionamiento del proyecto, considerando un porcentaje del costo indirecto (a juicio del contratista) en el valor final ofertado.

2.13 Formato Oferta Económica: Documento **único e insustituible** que debe ser proporcionado por el mandante en cada llamado a licitación **firmado y timbrado por el contratista**.

2.14 Formato Tipo: Documento modelo que debe ser respetado en su forma y requerimientos.

2.15 Formato Oficial: Documento único e insustituible que debe ser proporcionado por la Entidad Licitante en el llamado a licitación.



- 2.16 Gastos Generales:** son los gastos que deben cubrir los gastos de administración y honorarios, relacionados con la preparación y estudio de la oferta, oficina, gastos varios del contratista, de personal y cualquier otro gasto que debe incurrir para la ejecución de la obra encomendada.
- 2.17 Inspección Técnica de Obras (I.T.O):** Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o técnicos de carreras afines a la construcción), que representa al mandante en la obra para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.
- 2.18 Itemizado de partidas:** Es el listado de partidas y sus unidades, que se entregará entre los antecedentes de la licitación, cuando se entregue el proyecto cuya ejecución se quiere contratar.
- 2.19 Mandante:** Entidad que confiere poder a la unidad técnica para la administración del contrato emanado de la presente licitación.
- 2.20 Modificación de Contrato:** Cambio en las cantidades de obra del contrato por acuerdo entre las partes, debido a una o más de las siguientes causas: modificación de los diseños de arquitectura y/o ingeniería, aumento(s) y/o disminución(es) de obra(s), obras extraordinarias u otras situaciones técnicas o administrativas que pudiesen surgir con motivo del contrato. Las modificaciones podrán corresponder entre otros, a un aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura e ingeniería. En estos casos, las Municipalidades deberán elaborar un informe detallado que permita detectar las falencias en la formulación del proyecto y que fundamente las modificaciones propuestas.
- 2.21 Modificación de Proyecto:** Modificación de diseños de ingeniería o de arquitectura del proyecto contratado, que afecta las partidas previstas en el contrato, implicando cambios en las memorias, especificaciones técnicas, planos y/o ubicaciones pertinentes.
- 2.22 Obras Extraordinarias:** Son todas las obras nuevas que se incorpora o agregan al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada y cuyas características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.
- 2.23 Oferente:** Persona natural o jurídica o consorcio que presenta una oferta en el marco de la presente licitación, inscrito en Mercado Público o en donde establezcan las Bases Administrativas Especiales, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
- 2.24 Plazo:** todos los plazos de días a que se haga mención, se entenderán en días corridos, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si el vencimiento de un plazo corresponde a un día sábado, domingo o festivo, éste se entenderá cumplido el primer día hábil siguiente.



- 2.25 Presupuesto Ofertado:** Es aquel que presenta el contratista en la licitación sobre la base de sus propios estudios.
- 2.26 Presupuesto Oficial:** Presupuesto detallado elaborado por el municipio, incluyendo todas las partidas previstas para la construcción del proyecto.
- 2.27 Presupuesto referencial:** Costo resultante del estudio detallado, efectuado por la unidad técnica de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto en una obra, y que representa su opinión oficial sobre su valor.
- 2.28 Profesional residente:** Es el profesional con experiencia acorde a la complejidad de la obra (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil, etc.), con permanencia en terreno, que está a cargo de la dirección de las obras que se contraten.
- 2.29 Unidad Técnica:** Entidad que supervisa técnicamente el desarrollo de una obra en sus diversas etapas, que estará constituida por profesionales del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, arquitecto o técnico de nivel superior de carreras afines a la construcción).
- 2.30 Recepción Parcial:** Acto administrativo mediante el cual la unidad Técnica otorga su total conformidad a una parte específica de las obras ejecutadas por el contratista, definidas previamente, sin que ello signifique dar su aprobación al resto de los trabajos contratados.
- 2.31 Recepción Provisoria:** Acto administrativo mediante el cual la Unidad Técnica otorga su conformidad a la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista, de acuerdo con los antecedentes de la propuesta, quedando estipulada una posterior recepción definitiva una vez transcurrido el periodo de garantía indica en las bases.
- 2.32 Recepción Definitiva:** Acto administrativo mediante el cual la Unidad Técnica otorga su definitiva conformidad a la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista de acuerdo con los antecedentes de la propuesta, verificando en dicho acto que no se hayan producido observaciones desde la recepción provisoria causa por fallas técnicas u otras deficiencias atribuibles al contratista. La Recepción definitiva debe realizarse antes que venza el plazo de vigencia del correspondiente instrumento de caución. Esta recepción debe efectuarse a petición del contratista o en su defecto a requerimiento del respectivo ITO.



III. DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública, para la contratación y ejecución de las obras que se singulariza a continuación:

CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA “ESCUELA CON INTERNADO JOSE MIGUEL CARRERA”

La licitación de la obra comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa, Recepción final de la obra sin observaciones, conforme a todos los antecedentes que componen el expediente, planos generales y de detalles de las distintas especialidades de ingeniería, especificaciones técnicas, memorias de cálculos, entre otros.

IV. DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su cancelación se hará según los estados de Pago por avance de la obra, indicados en la Carta Gantt del proyecto en referencia.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y característica del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos ni por tanto, el precio del contrato comprende todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, recepciones municipales, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Con todo, Proponente/Contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir. Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Proponente/Contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de “suma alzada”.



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
COMUNA DE LAGO VERDE
Secretaría Comunal de Planificación
XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

V. DE LAS PARTES.

5.1 CELEBRARÁN EL CONTRATO

- a) El contratista, que ejecutará las tareas necesarias para materializar la obra hasta su total finalización de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que formen parte de la licitación.
- b) La Municipalidad, en su calidad de mandante, que cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo o según lo estipulen las Bases Administrativas Especiales.

VI. LICITACIÓN.

6.1 LLAMADO A LICITACIÓN

6.1.1 Las licitaciones podrán ser públicas, privadas o trato directo según se establece en el Artículo 7° de la Ley 19.886 "Ley sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

6.1.2 Para resguardar el principio de libre concurrencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren o no inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con lo establecido en las Bases de la presente licitación.

6.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el oferente que en definitiva se adjudiquen la presente licitación, no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, CHILEPROVEEDORES, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva. En caso de no cumplir con esta exigencia por causas que sean imputables al oferente, la Entidad licitante podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación si correspondiera.

6.1.4 El oferente no podrá estar afecto a alguna de las inhabilidades, contempladas en el Art. 4to. de la Ley Nº 19.886 y no estar afecto o afecta a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 del DFL Nº 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



6.1.5 Respecto de las personas jurídicas, no se podrá contratar a aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

6.1.6 El sólo hecho de participar en la presente licitación implica el conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación y, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, se comprometen a cumplir lo establecido en el presente proceso licitatorio.

6.1.7 Podrán participar en las diversas propuestas los contratistas de la especialidad que acrediten solvencia técnica y económica.

6.1.8 En algunos casos y para ciertas obras determinadas, el municipio podrá exigir inscripción en algún registro público para contratistas, requisito que se señalará en las bases administrativas especiales.

6.1.9 Los oferentes interesados en la licitación deberán, previamente a la presentación de su oferta, estudiar detalladamente el sector donde se emplazará las obras y los proyectos de arquitectura e ingeniería (memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos de la propuesta)

6.1.10 Los oferentes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes para el mejor entendimiento de las propuestas **solo a través del Foro de la Licitación** correspondiente, las aclaraciones emitidas por el municipio serán notificadas por el mismo medio por la unidad técnica en los plazos establecidos para estos efectos en la ficha de la licitación disponible en el portal.

6.1.11 La unidad técnica podrá introducir, hasta antes del último minuto del cierre de la licitación, correcciones y/o modificaciones que estime necesario a las bases de la licitación, además de dar respuestas a las consultas específicas de los contratistas. Todo ello en los plazos estipulados a través del Portal Mercado Público. Si esto ocurriese se podrá considerar una reprogramación de las fechas.

6.1.12 Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el municipio hubiere efectuado, las que formarán parte integrante de las bases de la licitación.

6.1.13 El valor de la oferta corresponderá a las obras terminadas e incluirá, sin que esta enumeración sea exhaustiva, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, costo de las garantías exigidas en las bases, impuestos, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.



6.1.14 En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto o a causa de él, aún del costo de las garantías por cumplimiento de contrato y obras pactadas.

6.1.15 Si el mandante entrega antecedentes en materia de mecánica de suelos y/o topografía del terreno, así como acerca de cubicaciones y/o presupuestos de proyectos de especialidades e ingeniería, éstos serán a título informativo. Los antecedentes que al respecto el oferente elabore y presente a la apertura de propuesta serán de su completa responsabilidad civil.

6.1.16 Las cubicaciones entregadas en las bases técnicas, si las hubiere, son sólo referenciales; el Oferente presentará sus propias cubicaciones y precios, respetando las partidas de las especificaciones.

6.1.17 El Oferente deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir. Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".

6.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.2.1 Antes de la Fecha y Hora del Cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas a la plataforma **www.mercadopublico.cl**, en formato digital de acuerdo al formato tipo u oficial si los hubiere, en idioma español, escritos a mano de manera legible, en computador o máquina, en original, firmados, sin enmiendas y escaneados, de tal forma que se asegure la lectura completa de la página.

6.2.2 En el caso de las garantías, planos, maquetas, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico, podrán enviarse a la entidad licitante de manera física, de acuerdo a lo que establezcan en cada caso las Bases Administrativas Especiales.

6.2.3 Los documentos que deberá ingresar son los indicados **en el Punto IV** de las Bases Administrativas Especiales.

6.2.4 La existencia de documentos ajenos a la nómina anterior se considerará complementaria y, por lo tanto, su presentación no dará motivo de descalificación del Oferente. Las ofertas se deberán presentar en el Portal Internet **www.mercadopublico.cl**, en el cual el oferente deberá ingresar su oferta.



6.3 PROCEDIMIENTO DE APERTURA

6.3.1 Una vez cumplida la fecha y hora de cierre señalado en el portal www.mercadopublico.cl, la unidad técnica o la unidad de adquisiciones procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación conjuntamente con los sobres ingresados, garantías de seriedad de la oferta, cuando sean exigidas.

6.3.2 Quien realice la apertura elaborará un documento que será puesto a disposición de la comisión de evaluación junto a las boletas de garantía de la oferta ingresadas cuando corresponda.

6.3.3 La comisión de apertura y evaluación, se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las propuestas.

6.3.4 La Comisión de Apertura, podrá solicitar únicamente por el “Foro Inverso” de la licitación, salvar errores de forma o emitir aclaraciones que estime oportunas y que no alteren o modifiquen las Bases de la Propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes, no pudiendo incorporarse de forma algunos nuevos antecedentes. Las respuestas serán presentadas por escrito en el Foro Inverso y se limitarán únicamente a los puntos solicitados aclarar por parte de la Comisión de Apertura, dentro de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** luego de haber realizado la consulta.

Dicha solicitud se podrá realizar sólo en proceso de apertura técnica y económica de la presente licitación.

6.4 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.4.1 Para que las ofertas sean consideradas admisibles en la etapa de apertura, es decir, que sean susceptibles de ser evaluadas, es necesario que cumplan con lo siguiente:

- Presentación de **todos los formatos obligatorios** establecidos las B.AE, solo serán aceptados formatos distintos a los propuestos cuando contengan toda la información solicitada en el formato tipo
- Entrega de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente dentro del plazo indicado en las bases administrativas especiales, y extendiéndose conforme a sus requerimientos esenciales, cuando esta sea requerida en las B.A.E.
- Asistencia a la visita a terreno obligatoria, cuando esta sea requerida en las B.A.E.
- Que el presupuesto indicado en el formato de oferta económica sea igual o inferior al **presupuesto disponible** indicado en las B.A.E.

6.4.2 La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión designada especialmente para tal efecto.



- 6.4.3** Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la entidad licitante designados mediante un Decreto Alcaldicio.
- 6.4.4** Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la autoridad competente, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.
- 6.4.5** Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por los artículos 27 y 39 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 6.4.6** Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras la integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.
- 6.4.7** Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo a la autoridad competente la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito en estas bases.
- 6.4.8** La resolución que establezca la integración de la Comisión Evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.
- 6.4.9** La Comisión Evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio, analizará los antecedentes entregados por cada uno de los oferentes, realizando en primera instancia el análisis de admisibilidad de las ofertas, emitiendo un informe al respecto, el que deberá publicarse en la plataforma www.mercadopublico.cl
- 6.4.10** Si existieran ofertas que no se ajusten a los requerimientos de presentación, estas serán declaradas inadmisibles y rechazadas en el acto de apertura en el sitio www.mercadopublico.cl.
- 6.4.11** Podrán devolverse las boletas de garantía de seriedad de la oferta, a los Proponentes cuya oferta haya sido rechazada en esta primera instancia, previa solicitud escrita del Oferente a la Unidad Técnica.
- 6.4.12** Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.
- 6.4.13** Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de



efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas o se refieran a situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

6.4.14 Se verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. La falta parcial de antecedentes o la no legibilidad de ellos, siempre y cuando estos no fueran influyentes directamente en los criterios de evaluación, podrán ser solicitadas por la unidad técnica para ser ingresados con posterioridad.

6.4.15 Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema de información www.mercadopublico.cl

6.4.16 El Municipio podrá solicitar a una o todas la(s) Empresa(s) Constructora(s), Contratista(s), Oferente(s), (Persona Jurídica o Natural), antecedentes adicionales respecto de su situación jurídica, financiera, oferta técnica u otra relacionada, con el objeto de procurar una mejor evaluación de las mismas, estableciendo a través de la plataforma www.mercadopublico.cl o el que haga sus veces, las condiciones y plazos para ello.

6.4.17 La comisión evaluadora podrá declarar que las ofertas son inadmisibles:

- a) Si los antecedentes sometidos a evaluación no satisfacen el mínimo requerido en alguno o cualquiera de los criterios de evaluación, obteniendo puntaje "0" (cero).
- b) Cuando el puntaje total obtenido por el oferente sea inferior al 60% del puntaje máximo
- c) Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan abiertamente con los requerimientos señalados en las bases, especificaciones técnicas y demás antecedentes
- d) Cuando los documentos presentados en soporte electrónico den cuenta que el oferente se encuentra en los casos de inhabilidades absolutas o relativas dispuestas para ofertar señaladas en estas bases
- e) Cuando los documentos presentados en soporte electrónico se presentaren manifiestamente incompletos, adulterados o ilegibles.
- f) Cuando el oferente no salve errores u omisiones formales en la forma y plazos establecidos por la comisión evaluadora y esta omisión no permita evaluar correctamente la oferta
- g) Cuando sea evidente que entre los oferentes no haya existido competencia o haya habido colusión.
- h) Cuando no se ajusten a los intereses del Municipio.

6.4.18 La comisión evaluadora realizará la evaluación de las ofertas aceptadas aplicando los criterios de evaluación que se detallan en las B.A.E, emitiendo el correspondiente informe.



6.5 DE LA ADJUDICACIÓN

6.5.1 El oferente más idóneo para adjudicar será el resultado del puntaje más alto obtenido a través de la tabla de evaluación estipulada en las B.A.E, siempre y cuando el puntaje total obtenido sea igual o superior al 60% del puntaje máximo. La comisión evaluadora de las ofertas, revisará y evaluará las ofertas e Informará por escrito a través de un acta a la Alcaldía sobre la proposición de adjudicación.

6.5.2 Cuando el precio de la oferta económica presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad a través de una resolución fundada, adjudicará esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

6.5.3 Si no se cumpliera con la fecha de adjudicación indicada en el portal, se publicará una nueva fecha, se indicará el motivo del incumplimiento y se publicará el Decreto Alcaldicio que lo autorice.

6.5.4 Concluido el proceso de apertura, la Comisión Evaluadora verificará que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los antecedentes de licitación, así como las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes que correspondan. Cualquier incumplimiento al respecto por parte del oferente implicará el rechazo inmediato de la respectiva oferta. La Comisión Evaluadora, propondrá al Alcalde la adjudicación de propuestas, por intermedio del "Acta de Evaluación" realizada por la comisión evaluadora, para cuyo efecto deberá informar de la documentación que se procedió a revisar en el proceso de evaluación

6.5.5 Una vez que se haya obtenido del Alcalde, conformidad de adjudicación respectiva y se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, se emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación de la propuesta y con él se generará la respectiva adjudicación a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, ello según lo estipulado y en directa relación con el artículo N°10 de la Ley 19.886 que corresponde a las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.5.6 La licitación se declarará desierta cuando exista alguna de las siguientes causales:

- Cuando no se presentaren ofertas o estas fueran declaradas inadmisibles.
- Cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses de la municipalidad. Se entiende que las propuestas no resultan convenientes, por ejemplo (sin que sea una enumeración taxativa)
 - Cuando las ofertas se encuentran fuera de los precios de mercado o sobrepasan el presupuesto máximo disponible consignado en las bases de licitación.
 - Cuando los oferentes no den garantía del cumplimiento de las exigencias técnicas



poniendo en riesgo la calidad del bien o servicio.

- Cuando los antecedentes presentados al municipio hagan presumible la insolvencia del oferente. Cuando el resultado de la evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas, ninguna supere el 60% del porcentaje total asignado a la propuesta.

6.5.7 Facultad de re adjudicar.

La presente licitación contempla la posibilidad de readjudicación al oferente que siga en el orden de prelación en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en caso de ser requerida.
- b) Si el adjudicatario desiste de su oferta.
- c) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4 de la ley N° 19.886 o en virtud de la ley N° 20.393 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

VII. DEL CONTRATO.

7.1 CONTRATACIÓN DE OBRAS.

7.1.1 Los contratos relacionados con la ejecución de obras, se sujetarán al Dictamen N° 39.472 de 2005 de la Contraloría General de la República, y no a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y sólo en la medida en que existan aspectos no regulados, se aplicará entonces supletoriamente las disposiciones de la Ley en comento.

7.1.2 La modalidad de contrato corresponderá al sistema que señalen las Bases Administrativas Especiales.

7.1.3 Al momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá entregar en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Lago Verde, ubicada en Calle Cacique Blanco N° 131, localidad y comuna de Lago Verde, la documentación especificada en el **Punto 7.1.7** de estas bases administrativas generales.

7.1.4 Al momento de contratar el oferente deberá encontrarse con inscripción en el "Registro de Proveedores" del estado y ser hábil para contratar con el Estado.

7.1.5 Los plazos establecidos en el contrato comenzarán a correr a partir del Acta de Entrega de Terreno al Adjudicatario. **La fecha para la Entrega de Terreno no podrá superar los 5 (CINCO) días hábiles posteriores al día de la firma del contrato de ejecución de obras**, salvo que las B.A.E. indiquen lo contrario.



7.1.6 Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, la I. Municipalidad de Lago Verde podrá adjudicar la licitación a los Oferentes que ocupen los lugares siguientes o llamar a una nueva propuesta pública o privada, según lo determine la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías vigentes y de las acciones legales que procedan.

7.1.7 Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente;** que permitirá verificar si la empresa registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de ser así, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- b) Certificado de deuda;** de la Tesorería General de la República emitido dentro de los 30 días anteriores a la firma del contrato.
- c) Garantía(s);** según lo señalado en el **Punto XII de las BAE**, en caso que no presente esta garantía dentro del plazo estipulado, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.
- d) Documentos originales de los Formatos Obligatorios** presentados en la licitación.

7.1.8 Las prescripciones de las presentes Bases, prevalecerán sobre las estipulaciones del contrato. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la licitación

7.1.9 El precio del Contrato debe considerar los permisos y recepciones municipales correspondientes, aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, seguros, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, entre otros.

7.1.10 En general, y sin que esta numeración sea taxativa, el valor de la oferta debe incluir todos los gastos que involucre cumplir el contrato, ya sea directo, indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías establecidas en las presentes bases.

7.1.11 El contratista conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo Nº116, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes al departamento de obras municipal respectiva.



7.2 CESIÓN DEL CONTRATO.

Tal como lo establece la unidad financiera, Dirección de Educación Pública en el Punto Noveno letra c) del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1551 de fecha 01-09-2023 “está expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución de obras.

VIII. MARCO NORMATIVO

8.1 La construcción de obras de infraestructura y su gestión financiera se regirá por el siguiente marco normativo:

- a) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c) Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones y el D.S. 661-2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 .
- d) D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás ordenanzas municipales, regionales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
- f) Las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) que tengan relación con las partidas del proyecto.
- g) Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300.

8.2 Los materiales a emplear en las obras contratadas deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superior a las mencionadas.

8.3 El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759, de 1979, artículo N° 4. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el mandante podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

IX. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna donde se desarrollan las obras, es decir Lago Verde, sometiéndose a esta jurisdicción y competencia.



X. GARANTÍAS

Las garantías exigidas en la licitación dependerán del riesgo involucrado en cada licitación y del monto de éstas, estableciéndose en las bases administrativas cuales serán exigidas, el monto, glosa y forma de presentación de ellas.

10.1 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

10.1.1 La seriedad de la oferta de los oferentes se garantizará mediante la presentación de uno o más instrumentos mercantiles siempre que estos no devenguen intereses, ni reajustes y tengan carácter de irrevocable y pagaderos a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Lago Verde por un monto y plazo establecido en las B.A.E.

10.1.2 Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula. Con todo, el oferente podrá presentar una única garantía que cubra todas sus ofertas o bien, instrumentos separados.

10.1.3 Si en las B.A.E. nada dice, la boleta será devuelta por la unidad técnica a todos los oferentes una vez que el proceso se haya culminado con la firma del contrato correspondiente.

10.1.4 Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del oferente adjudicado, si corresponde dentro del plazo establecido en las B.A.E. para ello.
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases.
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases.
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error
5. Por la no inscripción en el "Registro de Proveedores", al momento de la firma del contrato.
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del oferente adjudicado, si procede.
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.



10.2 GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO

10.2.1 Se podrá otorgar anticipos siempre y cuando las B.A.E. así lo estipulen, según la fuente financiera del proyecto. Previo a recibir el anticipo, el oferente deberá caucionar éste mediante la presentación de uno o más instrumentos mercantiles siempre que estos no devenguen intereses, ni reajustes y tengan carácter de irrevocable y pagaderos a la vista. Cada uno de ellos tendrá una validez y un monto total definido en BAE. El contratista podrá solicitar por escrito la devolución de una o más de las boletas de garantía que hubiese presentado, toda vez que la sumatoria de los montos retenidos en los estados de pago por concepto de restitución del anticipo, descontadas las boletas ya devueltas, sea mayor que el monto de la o las boletas que solicite retirar.

10.2.2 En caso de haber un aumento en el plazo de la ejecución de las obras, las garantías por anticipo deberán ser renovadas por el contratista de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles y por un monto no inferior al saldo por descontar del anticipo.

10.2.3 Estas garantías se harán efectivas toda vez que sea necesario restituir el anticipo otorgado.

10.3 GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.3.1 Al momento de la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía no podrá devengar intereses ni reajustes y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

10.3.2 El periodo de vigencia deberá cubrir el plazo de término de contrato más 60 días corridos, esto para cubrir cualquier imprevisto en la ejecución de obras.

10.3.3 En el caso que el instrumento mercantil no permita incorporar la glosa, deberá anotarse al reverso del documento la glosa indicada en las BAE, verificando que quede expresamente identificado el oferente.

10.3.4 En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato.

10.3.5 En caso de ampliación de plazo, en el evento que la garantía original no cubra su totalidad, deberá ser reemplazado por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días corridos.



10.3.6 La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se devolverá a la Empresa Constructora o Contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la obra y se haya otorgado la Recepción Provisoria sin Observaciones, previo reemplazo de esta por la Garantía de Correcta Ejecución de la obra.

10.3.7 En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Especiales, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

10.4 GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS

10.4.1 Se podrá solicitar siempre y cuando las B.A.E. lo estipulen.

10.4.2 El Mandante podrá exigir al Contratista la caución de los daños, de cualquier naturaleza, que por motivo de la ejecución del proyecto este generase tanto a la obra como a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar esta póliza de seguro, junto a la "garantía de fiel cumplimiento del contrato"

10.4.3 Esta garantía se devuelve una vez efectuada la recepción definitiva de todas las obras.

10.5 GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10.5.1 Se podrá solicitar siempre y cuando las B.A.E. lo estipulen.

10.5.2 El oferente adjudicado deberá garantizar la correcta ejecución de la obra mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía no podrá devengar intereses ni reajustes y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.



10.5.3 En el caso que el instrumento mercantil no permita incorporar la glosa, deberá anotarse al reverso del documento la glosa indicada precedentemente, verificando que quede expresamente identificado el oferente.

10.5.4 Su vigencia será la establecida en las B.A.E..

10.5.5 La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

10.5.6 Esta Garantía se podrá hacer efectiva cobrando íntegramente su monto, si hubiere observaciones por parte de la comisión de recepción definitiva y éstas no fueren subsanadas por la Empresa Constructora o Contratista en el plazo fijado para el efecto por la I. Municipalidad de Lago Verde.

10.5.7 En tal caso ésta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios a través de terceros contratados para ello y con cargo a dicha Garantía, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden a la Municipalidad.

10.6 OTRAS GARANTÍAS

El proponente contratado deberá entregar las boletas de garantía solicitadas por la Dirección de Vialidad, SEREMI DE SALUD y/o SERVIU estipuladas en los respectivos convenios y aprobaciones adjuntas, en los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, los cuales forman parte integrante de las presentes bases administrativas.

10.7 COBRO DE LAS GARANTÍAS

Para todo tipo de boleta de garantía, el mandante hará efectivo el cobro total del documento, si el contratista incurre en cualquiera de los incumplimientos mencionados en B.A.E. y/o B.A.G.

10.8 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas bancarias, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases las BAG para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,03% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.



XI. PAGO DE LAS OBRAS.

11.1 ANTICIPO

11.1.1 El oferente adjudicado podrá solicitar anticipo solo si en las B.A.E. se estipula.

11.1.2 En caso de estipularlas, dicho anticipo será restituido mensualmente del monto total de cada estado de pago, en el mismo porcentaje otorgado por este concepto.

11.1.3 En caso de producirse modificaciones de contrato por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, dichos montos no estarán afectos a otorgamiento de anticipo, por ende, se deberá considerar sólo el saldo de anticipo por restituir en el porcentaje que corresponda.

11.2 ESTADO DE PAGO

11.2.1 El Mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago, mensuales o según régimen acordado, y de acuerdo al avance de la obra.

11.2.2 Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. Con todo, la obra y los materiales incluidos en las cancelaciones son, para cualquier efecto, propiedad de la I. Municipalidad de Lago Verde.

11.2.3 El Mandante deberá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por conceptos de retenciones a que hubiere lugar de acuerdo al contrato. También deberá descontar de cada estado de pago las multas que existieren, de conformidad con estas bases. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance deberá ponerse a disposición de la unidad técnica para su aprobación.

11.2.4 Será requisito para cada Estado de Pago, que la Empresa Constructora o Contratista haya resuelto todos los saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de Seguridad Social que mantenga vigentes con sus actuales trabajadores y con los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta disposición generará la resolución del contrato, sin que el Empresa Constructora o Contratista tenga derecho a pago alguno.

11.2.5 Por su parte de la Empresa Constructora o Contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, R.U.T. 69.253.000-4 y considerar que el I.T.O. de las obras visará los Estados de Pagos, en conformidad a los porcentajes de Avances Constructivos y Cumplimientos de Plazos de la Obra realizados por la Empresa Constructora o Contratista.



11.2.6 Para todos los Estados de Pagos, estos serán equivalentes al porcentaje de Avances Constructivos y Cumplimiento de Plazos en relación a los precios, montos y porcentajes contratados.

11.2.7 El Contratista, deberá solicitar la cancelación del estado de pago, a la Unidad Técnica (o I.T.O.) adjuntando la documentación pertinente, la que consiste en:

- a) Carta u Oficio ingresado en oficina de partes solicitando la cancelación del estado de pago dirigida a la Unidad Técnica o I.T.O de la obra.
- b) Informe de Avance de las Obras y Registro Fotográfico, incluyendo 20 fotografías a color (tamaño 10x15) actualizadas de las partidas realizadas.
- c) Emisión de certificación de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que sean solicitadas por el I.T.O. de la obra cuando corresponda.
- d) Estado de pago según formato entregado por I.T.O., de acuerdo al estado de avance de la obra y firmado por el representante legal de la empresa contratista.
- e) Carátula de Pago según formato entregado por el I.T.O.
- f) Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales respecto de los trabajadores de la Empresa Constructora o Contratista, de todos los miembros de la UTP cuando corresponda y de los subcontratistas si los hubiere. Para cursar el pago no debe haber reclamos pendientes lo que se verificará mediante la presentación de los Formularios 30 (no exigible en el primer estado de pago) y 30-1, emitidos en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior, en caso de existir.
- g) Copias de Contratos de Trabajos de los trabajadores debidamente firmados por ambas partes.
- h) Copia de cedula de identidad de cada trabajador involucrado en los estados de pago de la obra.
- i) Copia de Liquidaciones de sueldo y/o finiquitos del mes correspondiente, debidamente firmados por ambas partes.
- j) Otros documentos solicitados por el mandante o por el I.T.O. de la obra a través del libro de obras respectivas o mediante correo electrónico, así también, otros mencionados en el "Contrato de ejecución de la Obra" que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

11.2.8 Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del I.T.O. para su aprobación, la cual deberá contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).



11.2.9 Una vez que el I.T.O. de la obra dé el visto bueno al correspondiente Estado de Pago, procederá a informar mediante correo electrónico al contratista respecto a de la aprobación de lo anterior y con ello el oferente podrá emitir la Factura Electrónica a través del SII; extendida a nombre de la I. Municipalidad de Lago Verde, R.U.T 69.253.000-4, con domicilio en Av. Cacique Blanco N° 131, debidamente firmada por el I.T.O de la obra.

11.2.10 La Municipalidad de Lago Verde solo procederá a cursar el respectivo estado de pago cuando la orden de compra emitida mediante el portal, se encuentre **ACEPTADA** por el oferente.

11.2.11 Para el último Estado de Pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, planos (si corresponde) y recepciones correspondientes a otras entidades públicas (si corresponde), tales como: VIALIDAD, SERVIU, entre otros.

11.2.12 Las retenciones sólo serán devueltas cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la unidad técnica de la Municipalidad de Lago Verde, cuando la obra lo amerite, debiendo para ello la Empresa Constructora o Contratista obtener los Permisos de Edificación y Especialidades correspondientes

11.2.13 Aprobación del estado de avance y del estado de pago.

Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del I.T.O para su aprobación, la cual deberá contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).

El ITO, para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la contratación mensual de mano de obra local y total para la ejecución del proyecto, la cual es parte de su oferta y, por ende, obligación contractual.

Además, deberá verificar que el contratista certifique la situación previsional de sus trabajadores al día, por medio del certificado de antecedentes laborales y previsionales que otorga la Inspección de Trabajo.

11.2.14 De las cesiones de crédito o Factoring

El contratista podrá ceder las facturas (factoring) previo aviso y autorización expresa de la unidad técnica. Esta gestión solo se verificará con la solicitud formal ingresada mediante oficina de partes de la Municipalidad de Lago Verde, para que la Unidad Técnica de aviso a la Dirección de Administración y Finanzas y se autorice el cambio de beneficiario del cheque correspondiente.



En caso que el contratista celebre un contrato de factoring, deberá requerir la autorización de la Municipalidad dentro de, al menos, tres (3) días hábiles a su suscripción a fin de que la unidad técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, hecha la autorización, el Contratista deberá notificar a la Municipalidad de Lago Verde la concreción del factoring, y la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

No obstante, todo lo anterior, La Municipalidad de Lago Verde no se obliga el pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista

10.2.15 No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

10.2.16 Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario los pagos deberán realizarse contra la entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, recepción que deberá efectuarse por parte de la sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por un representante de la respectiva SECREDUC.

XII. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

12.1 Se entenderá por modificación de contrato, cualquier cambio producido en el contrato original de obra por las causales que a continuación se señalan, debidamente fundadas y acreditadas, previa resolución de la Municipalidad.

1. Prórrogas de plazo otorgadas a la Empresa Constructora o Contratista
2. Aumento o disminución de las Obras contratadas.
3. Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias.
4. Otras situaciones autorizadas por la I. Municipalidad de Lago Verde tales como empleo de materiales no previstos, nuevas tecnologías o incorporaciones de una mayor industrialización.

12.2 Las modificaciones a los contratos de obras financiadas con recursos externos y cuyas entidades financieras lo exijan, deberán ser autorizadas previamente por ellos.

12.3 Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



12.4 En caso de producirse modificaciones de contrato el contratista estará afecto a lo estipulado en las presentes bases, referente a las garantías. El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A.

12.5 El mandante podrá solicitar al contratista disminuciones de obra hasta un 10% del monto contratado originalmente, las que se calcularán y contratarán de acuerdo al presupuesto unitario de la partida. Estas disminuciones deberán ser autorizadas expresamente por la entidad financiera mediante acto administrativo.

12.6 De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidades, será de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origine, no eximiéndose del cumplimiento de ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

XIII. PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS.

13.1 El plazo de ejecución de la obra, será la estipulada en las Bases Administrativas Especiales de cada propuesta y regirá a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega del terreno.

13.2 Se considerará como Fecha de Inicio de la obra, el día correspondiente a la fecha del “Acta de Entrega de Terreno”.

13.3 El plazo para la Ejecución y Recepción Final de la obra se entenderá en días corridos. La Empresa Constructora o Contratista tendrá derecho a solicitar al ITO Aumentos de Plazo para terminar las obras o una parte de ellas, que tengan un plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las mismas, por algunas de las causas señaladas más adelante, para lo cual debe efectuar una presentación por escrito a la ITO.

13.4 El ITO determinará si las causales presentadas e invocadas justifican una prórroga en el Plazo de Entrega de las Obras, o en los plazos parciales establecidos en el Contrato, y deberá conceder al Contratista una prórroga proporcional a los atrasos que efectivamente se pudieran ocasionar en el desarrollo de los trabajos, ante la concurrencia de las siguientes causales:

1. Suspensión temporal de las Obras, no contemplada en el Programa General de Obra aprobado, que haya sido ordenada por el ITO, siempre que no sea originada por culpa del Contratista



2. Aumentos de las cantidades de obras, ordenadas por escrito por el ITO, siempre que dichos cambios no sean originados por responsabilidad del Contratista
 3. Responsabilidad del Mandante
 4. Razones de fuerza mayor, tales como desastres de la naturaleza, guerras o revoluciones, epidemias y, en definitiva, el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo lo dispone el artículo 45° del Código Civil.
- 13.5 Este Aumento de Plazo se perfeccionará a través de una modificación del Contrato Original, para lo anterior, el Contratista ingresará carta, con informe del ITO autorizando este aumento de plazos y documentos que puedan servir para su justificación, si los hubiere.
- 13.6 Este documento deberá ser ingresado, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original.
- 13.7 La petición escrita de prórroga por parte del contratista debe ser dirigida a la Unidad Técnica, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO. En caso de ser aceptada se dictará el decreto Alcaldicio que corresponda
- 13.8 AMPLIACIÓN DE PLAZO**
- 13.8.1 El mandante podrá aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de fuerza mayor u otro motivo inherente a los plazos ofertados por el contratista (disponibilidad de stock de materiales, modificaciones de día/hora del itinerario de barcazas, camiones y/o aviones, etc) , modificación de contrato, entrega de terrenos atrasada o problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista.
- 13.8.2 Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de la ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante, además de estar claramente estipulado en libro de obras con previo VºBº de la I.T.O.
- 13.8.3 Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
- 13.8.4 El aumento de plazo podrá ser otorgado por el mandante, a solicitud del contratista si se basa en lo anteriormente descrito, no obstante, la oportunidad para solicitar dicho aumento de plazo solo podrá ser mientras exista un contrato vigente y previo a la solicitud de recepción provisoria de obras.



XV. EJECUCIÓN DE OBRAS.

14.1 ENTREGA DE TERRENO

El mandante procederá a entregar el terreno al oferente adjudicado, previo acuerdo entre ambos, dentro de un plazo máximo de **siete (10) días hábiles** contados a partir de la firma contrato de ejecución de obras y Decreto Alcaldicio que lo aprueba, a no ser que en el mismo contrato o Bases Administrativas Especiales indique un plazo distinto.

14.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo
- b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros
- c) El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute, que deberá estar en terreno de lunes a sábado, con ausencia máxima de tres días hábiles al mes, previa autorización del ITO. Este deberá ser un Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil, Arquitecto u otro profesional, con experiencia en el área. Las obras menores a 2.000 UTM podrán contar con un residente técnico o similar si así se acuerda con el I.T.O en la entrega de terreno
- d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en duplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras o en su defecto por el asesor al I.T.O. (A.T.O.), y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones
- e) El contratista deberá mantener los suministros de agua potable, electricidad y la evacuación de aguas servidas en forma permanente durante la ejecución de las obras en, así como en todas las propiedades que se vean afectadas por las obras y que no formen parte del proyecto contratado
- f) El contratista deberá hacer aprobar por los respectivos servicios, los proyectos de urbanización y de las instalaciones sanitarias y eléctricas. En cuanto al pago de derechos y aportes, los proyectos quedarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente
- g) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, empresas sanitarias y de electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar al mandante la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista.



- h) Si en B.A.E. se especifica, el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios
- i) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de la obra, hasta la fecha del acta de recepción provisoria de la obra.
- j) Mantener en la obra a un residente o encargado de la obra con experiencia demostrada en obras civiles (profesional del área; ingeniero civil, ingeniero constructor, constructor civil o arquitecto, ingeniero eléctrico) por todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto.
- k) El contratista deberá instalar un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los **veinte (20) días corridos desde la fecha de acta entrega de terreno**, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo entregado por el mandante cuando así lo indiquen las EETT.
- l) Las obras no deberán afectar en lo posible las edificaciones habitacionales existentes, sobre todo si ellas fueren de buena calidad, mejorables o ampliables. Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura de modo de favorecer el desarrollo de edificaciones existentes, el contratista estará obligado a acogerlas.
- m) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica. Es obligación del contratista tomar todas las medidas precautorias necesarias con anticipación. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá responder (por daños a terceros y a sus trabajadores) en los términos generales establecidos en el Código Civil título XXXV de su libro cuarto.

XV. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.

15.1 INSPECCIÓN DE OBRA

15.1.1 Para todos los efectos de este proceso licitatorio se entenderá por Inspector Técnico a él o los funcionarios a quien la I. Municipalidad de Lago Verde le haya encomendado la supervisión de la construcción de obras solicitadas, su entrega y, en general, supervisar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Unidad Técnica de



la municipalidad o a quien se designe para ello, esto se deja establecido a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)

15.1.2 La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por el ITO, quien realizará una inspección permanente de la misma, realizando las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las B.A.G, B.A.E, EE.TT de la Propuestas y demás antecedentes de licitación.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos
- c) Verificar que los materiales sean de la calidad exigida y que se cumpla con las EETT y Bases Administrativas
- d) Interpretar los planos y especificaciones del proyecto
- e) Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad
- f) Controlar el cumplimiento de las normas laborales
- g) Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto
- h) Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

15.1.3 En consecuencia, EL ITO de obras estará facultado para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del contratista. Además, el Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales o especies que no hayan sido aceptados por el ITO, según lo establecido en el proyecto.

15.1.4 El ITO podrá ordenar el retiro fuera de las zonas de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento.

15.1.5 Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del mandante. Los funcionarios que el mandante designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que el mandante designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.



15.1.6 La inspección técnica de obras podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. El incumplimiento de estas disposiciones, debidamente consignado por el ITO en el libro de obra, obligará a la unidad técnica retener el estado de pago hasta que se subsanen las observaciones y/o paralizar la obra sin modificar plazos contratados.

15.1.7 Los funcionarios que envíe la entidad financiera, podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras, así como los materiales y equipos correspondientes y revisar los registros y documentos que se estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales representantes deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas, la inspección técnica de obras y el contratista, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades señaladas por la legislación vigente y que le incumben como ejecutor de la obra.

15.1.8 Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

15.1.9 La Empresa Constructora o Contratista quedarán en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica y la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Lago Verde y deberá cumplir siempre con los plazos establecidos por ésta.

15.1.10 Será responsabilidad con carácter obligatorio por parte de la Empresa Constructora o Contratista, el disponer facilidades para los profesionales al lugar de edificación y la realización de la Inspección Técnica en terreno por parte del ITO y/o de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Lago Verde.

15.2 CONTROL DE AVANCE FÍSICO DE OBRAS

El avance físico real de la obra será controlado por el I.T.O. sobre la base de los avances físicos acumulados que determina el programa de construcción originalmente presentado por el contratista. El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo podrá presentar una nueva programación de avance físico o cuando circunstancias especiales lo aconsejen o cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante.



15.3 LIBRO DE OBRA

15.3.1 La Empresa Constructora o Contratista deberá proveer el "Libro de Obras", el cual deberá ser foliado en triplicado y autocopiativo, además de permanecer en el lugar donde se lleva a cabo el proyecto y permitirse el acceso al mismo en la medida de ser requerido por la I.T.O.

Será el medio oficial de comunicación entre la contraparte Municipal y la Empresa Constructora o Contratista.

El libro de obras deberá ser entregado al momento de la firma del contrato de ejecución de obras.

15.3.2 En el Libro de Obras se deberá dejar constancia de:

- a)** Los Avances de Obras.
- b)** Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c)** Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- d)** Órdenes impartidas por el ITO.
- e)** Multas Aplicadas.
- f)** Apelaciones a multas aplicadas.
- g)** Las obras extraordinarias que sea necesario ejecutar cuyos presupuestos debe presentar el Contratista.

15.3.3 Al "Libro de Obras" tendrán acceso por parte de la Empresa Constructora o Contratista el profesional nominado y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al principio del mismo. Por parte del municipio, al ITO designado a través del decreto respectivo.

15.3.4 Todas las observaciones y resoluciones se entenderán formuladas a la Empresa Constructora única y exclusivamente desde que se estampen en el "Libro de Obras".

15.3.5 La Empresa Constructora o Contratista deberá definir una persona idónea a cargo del contrato, quien estará facultado por este para representarlo en todo lo que concierne a aspectos de la ejecución de las obras y partidas constructivas correspondientes, señalando en el "Libro de Obras" su número telefónico, correo electrónico, lugar y horario en que se pueda ser ubicado.

15.3.6 La I. Municipalidad de Lago Verde podrá solicitar el reemplazo de la persona designada, tanto de la Empresa Constructora como el ITO cuando lo estime conveniente a los intereses municipales, en este último caso, a través de la dictación del decreto correspondiente.

15.3.7 Toda comunicación que se establezca en el "Libro de Obra", por la Empresa Constructora o Contratista, Unidad Técnica y/o el ITO, se considerará comunicación oficial para todos los efectos legales.



15.3.8 Cuando las observaciones impliquen reparo a la obra, la solución de estos será determinante para la recepción de la obra. Si no son acatadas por el contratista será causal de término anticipado del contrato.

15.3.9 El “Libro de obras” estará a cargo del Jefe de Obras y deberá estar en todo momento a disposición del ITO o de los representantes que pudiera designar la Unidad Técnica. La hoja original corresponderá a la Inspección Técnica y la 1ª copia al Contratista, la 2ª copia quedará en el Libro.

15.3.10 Las observaciones o anotaciones hechas en él, serán firmadas por el Inspector o Asesor Técnico o representante de la Unidad Técnica y por un funcionario responsable de la empresa.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 DE LA CALIDAD DE LAS INSTALACIONES

16.1.1 El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con la calidad técnica solicitada y ofertada en las EETT, debiendo el adjudicatario reemplazarlos a su costa.

16.1.2 Corresponderá a la Empresa Constructora o Contratista lo siguiente:

- a)** Dar Fiel y Oportuno Cumplimiento al Contrato
- b)** Ejecutar las obras conforme a las BAG – BAE – EETT – PLANIMETRÍA y Normas Legales Vigentes aplicables.
- c)** Cumplir los plazos establecidos en el contrato y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- d)** La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de avance de las instalaciones.

16.1.3 Dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al inicio de los trabajos o dentro de un plazo superior definido por la Municipalidad, el adjudicatario podrá identificar los lugares a intervenir y/o los trabajadores encargados de realizar y ejecutar la obra adjudicada.

16.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a)** Será obligación de la Empresa Constructora o Contratista asegurar de su cargo y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato



- b) Será también obligación de la Empresa Constructora o Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto
- c) Corresponderá también a la Empresa Constructora o Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- d) La Empresa Constructora o Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- e) Será de cargo exclusivo de la Empresa Constructora o Contratista los accidentes, incendios o cualquier otro siniestro atribuible a su responsabilidad, que deteriore o destruya los elementos, materiales de la obra u ocasione pérdida de materiales y pérdidas en el resto de las edificaciones existentes.
- f) La Empresa Constructora o Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y aquellas que sean subcontratados, si es del caso.
- g) En caso de ser una UTP, de debe informar oportunamente sobre información relevante que afecte a uno de los participantes, para el cumplimiento del respectivo contrato.
- h) La Empresa Constructora o Contratista deberá asegurar la obra contra riesgo de incendio, sismos, motín, huelga, actos terroristas y otros desastres naturales, según corresponda, las que puedan deteriorar o destruir la instalación de faenas, los materiales para la obra y sectores adyacentes al área en el cual se encuentren obras ya ejecutadas o en ejecución.
- i) La Empresa Constructora o Contratista deberá mantener permanentemente en la faena un Responsable o Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por periodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra.
- j) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la unidad técnica, por razones justificadas lo requiera.



- k) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por el I.T.O. de la obra o Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 Nº10 de la OGUC.

16.3 SOBRE LOS CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación de la Empresa Constructora o Contratista, además:

- a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.
- b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
- c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo, la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

Cuando Empresa Constructora o Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagas por parte del Contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.



- d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

16.4 DE LOS PLANOS DEFINITIVO

La Empresa Constructora o Contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al I.T.O. y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el I.T.O..

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos “Como Construidos”, con las características señaladas anteriormente.

16.5 DESCUENTOS

El mandante podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de retenciones y multas de acuerdo al contrato.

XVII. MULTAS Y SANCIONES.

17.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por el ITO, obligará a la unidad técnica a retener el estado de pago hasta que se subsanen las observaciones y/o paralizar la obra sin modificar plazos contratados.

En cuanto a plazos, al tercer día corrido de incumplimiento, el ITO y unidad técnica paralizará la obra sin derecho alguno de aumento de plazo para el contratista.

17.2 MULTAS.

17.2.1 Procedimiento de Aplicación

Cuando se verifiquen los hechos que de acuerdo a lo establecido en las bases sean constitutivos de multa, el I.T.O. notificará esta circunstancia al contratista mediante el “libro de obras”, indicando de forma precisa los hechos que se le imputan. El contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones al



administrador del contrato. Una vez transcurrido el plazo sin que el contratista haya formulado sus descargos, la unidad técnica elaborará el decreto Alcaldicio que aplique la multa.

Si él o Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la respectiva Empresa Constructora o Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

La Empresa Constructora o Contratista adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación al contratista, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

17.2.2 En caso que la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Lago Verde aplicará la multa, estas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

17.2.3 En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

17.2.4 En caso de que la multa aplicada se apruebe mediante acto administrativo y ésta tenga por motivo "atraso en la ejecución de la obra contratada", el valor de ésta deberá ser reintegrada a la unidad financiera, vale decir, a la Dirección de Educación Pública.

17.2.5 En caso de que la multa aplicada se traduzca en compensar una partida mal ejecutada, el valor de ésta se deberá emplear para dar solución a dicha partida.



17.2.6 Las multas se podrán aplicar por los siguientes motivos:

CAUSA	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal de trabajo.	1 UTM por cada infracción
Incumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el ITO	1 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
Atraso en la ejecución de la obra contratada	0,1% del neto total del contrato, por día corrido de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.
Atraso en el retiro de material sobrante y/o escombros	1 UTM por cada día.
Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados.	5 UTM por evento.
Incumplimiento o abandono de la obra por parte del “Residente de la obra”, “Encargado de la Obra” o “trabajadores de la obra” por más de un día, sin previo aviso y autorización del ITO de la obra por de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O)	2 UTM por cada infracción.
Ocultar u omitir información relevante para la correcta ejecución dela obra (no informar algún acontecimiento que pueda retrasar de firma directa o indirecta la obra, hacer cambio de materialidad sin previo aviso, o tomar decisiones sin consultar al ITO de la obra).	2 UTM por cada infracción.
Paralización de las Obras sin aviso alguno al ITO o Unidad Técnica.	2 UTM por paralización, contados desde el primer día en que las obras se paralizaron siempre que aquello no sea superior a 7 días corridos, pasado dicho plazo se procederá a dar termino al contrato.

17.2.7 La UTM aplicable será la pertinente al día en que se verificó la falta.

17.2.8 Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada lo haga procedente.

17.2.9 Una vez que las multas excedan el 5% del monto total neto del contrato, se procederá a dar término anticipado al contrato, por incumplimiento del contratista, estando facultada para adjudicar al oferente quien obtuvo el segundo mayor puntaje o llamar a un nuevo proceso de licitación.



17.2.10 Se deja constancia que sobre un 30% de atraso de la ejecución de las obras respecto al plazo contratado, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica y/o I.T.O. de la I. Municipalidad de Lago Verde, haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

17.2.11 Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

17.3 SANCIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad deberá informar tal situación a la entidad financiera o el o los registros a los cuales pertenezca el contratista.

XVIII ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS.

18.1 Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Empresa Constructora o Contratista podrá proponer entregas parciales de sectores o etapas de ítems claramente identificados, totalmente terminados y habilitados, funcionando en forma independiente de los ítems restantes del proyecto, sin perjuicio de lo solicitado por el mandante en las B.A.E.. Estos ítems o etapas deberán contar con todas las aprobaciones y normas exigidas en estas bases, para la recepción de las obras. Cada etapa será recibida por el mandante una vez cumplidos por el contratista todos los requisitos y procedimientos estipulados en las presentes bases. No obstante, el contratista no está liberado de responsabilidad en la aplicación de multas por incumplimiento de plazos sobre el total del contrato, hasta la fecha en que se levante el acta de recepción.

18.2 El procedimiento administrativo para solicitar recepción o entrega parcial de obra, se ajustará a lo descrito para la solicitud de recepción provisoria de obras..

XIX. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

19.1 RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

19.1.1 Al menos con **diez (10) días hábiles** previo al plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato o sus modificaciones, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato, lo cual deberá realizar mediante oficina de partes de la Municipalidad. Además, deberá acompañar los certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de luz, agua u otro servicio empleado en la ejecución



de la obra, comprobantes de pago de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a Juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción.

19.1.2 El ITO verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el “Libro de Obra”, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

19.1.3 Se designará una comisión de recepción de Obras que estará compuesta por funcionarios designados por la I. Municipalidad de Lago Verde, la que deberá recepcionar la obra de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto, Planos, Especificaciones Técnicas y demás disposiciones contractuales levantando un acta que consigne lo verificado, en caso contrario hará las observaciones correspondientes y fijará plazo para subsanarlas.

19.1.4 Al acto de recepción asistirá la Comisión y el Contratista o su representante. Será obligación del ITO comunicar al Contratista la fecha y hora en que se constituirá la comisión con **dos (2) días hábiles de anticipación**, por lo menos, para que concurra el o un representante si así lo desea

19.1.5 Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por todos los asistentes.

19.1.6 Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

19.1.7 Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y lugar en que se ubica.

19.1.8 Es responsabilidad del contratista solicitar oportunamente al municipio los documentos necesarios para obtener las certificaciones, aprobaciones u otros antecedentes que se deban presentar para la recepción provisoria.

19.1.9 En caso que la comisión detectase observaciones estas deberán ser estipuladas en el acta y en el “libro de obras”, la unidad técnica podrá otorgar hasta un 15% del plazo contractual de ejecución de obras original o modificado para subsanarlas, por única y exclusiva vez.



19.1.10 Si al término del plazo anterior el contratista no soluciona las observaciones, se aplicarán los términos y multas descritas en las presentes bases administrativas, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria.

19.1.11 El Acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato.

19.1.12 El contratista tendrá un plazo de 7 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción provisoria para formular por escrito al Mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pagos y otros.

19.1.13 Si el contratista no presentara reclamo en el plazo estipulado en el inciso anterior, se entenderá por no presentado y sin derecho a apelación posterior.

19.1.14 El plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras será fijado en B.A.E., desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por los años correspondientes según naturaleza de obra indicada en el Artículo 2.003, inciso tercero del Código Civil.

19.1.15 La comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, que no se hayan producido daños atribuibles a construcción defectuosa y la calidad de los materiales empleados. Respecto a estos últimos, que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados.

19.1.16 El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que, a juicio del Mandante le corresponda efectuar dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

19.1.17 Para ser cursada la recepción provisoria de las obras el contratista deberá presentar:

- a)** Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, documento exigible a todos los participante de la UTP, cuando corresponda. Este documento también será exigible para los subcontratistas
- b)** Certificados de los servicios o empresas externos a juicio de la Unidad Técnica o ITO, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.)
- c)** Garantía por "correcta ejecución de obras".



19.2 OBRA TERMINADA (SIN OBSERVACIONES)

19.2.1 El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista, la cual deberá ingresar el contratista mediante oficina de partes de la Municipalidad.

19.2.2 Al acto de recepción asistirá la comisión y el Contratista o su representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

19.2.3 Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria.

19.2.4 No se cursarán multas por atraso si la solicitud de la recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución (aumentos de plazos incluidos), siempre y cuando esta solicitud cumpla con los requerimientos señalados en los párrafos precedentes. Sin perjuicio a lo anterior, previa autorización del I.T.O., podrá desestimar la solicitud de recepción provisoria, por estimar que esta no cumple con los requisitos antes señalados o estimar que no se encuentra terminada. En tal caso las multas se aplicarán a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las obras.

19.2.5 La Unidad Técnica o I.T.O., deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros 15 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista. Si por causas imputables a la Unidad Técnica o I.T.O., el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Mandante, en el mismo plazo (15 días) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los 30 días desde que el Contratista solicite la recepción de las obras, salvo que las condiciones climáticas o casos fortuitos impidan el acceso a las obras.

19.2.6 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza sobre la materia, en cuanto a las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Obras Municipales o MINVU, a la Inspección Técnica encargada de que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables y, en fin, a su recepción, que deberá solicitarse adjuntando un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a los planos y especificaciones del proyecto. Lo dicho es sin perjuicio del periodo de correcta ejecución y de la recepción a que se refiere el **punto 19.7** de las presentes Bases.



19.2.7 Cuando a las obras a decepcionar, no le fuesen aplicables las leyes anteriormente señaladas, estas deberán ceñirse a las normas y leyes señaladas en las B.A.G. o las B.A.E..

19.3 OBRA NO TERMINADA

19.3.1 Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

19.3.2 En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO

19.3.3 Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones del Contrato.

19.3.4 Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

19.3.5 Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión receptora, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

19.4 OBRA TERMINADA CON OBSERVACIONES MENORES

19.4.1 Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el libro de obras y en un acta de recepción con observaciones.

19.4.2 Al mismo tiempo la Comisión receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 15 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez la Comisión Receptora, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la Comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de las obras aquella que el I.T.O. determine en el libro de obra, indicando que las reparaciones están terminadas.

19.4.3 Si las observaciones fueran subsanadas dentro del plazo establecido para ello, la comisión procederá a su recepción y a levantar el acta de recepción provisoria, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras en licitación. Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la



comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas por atraso. de lo que se dejará constancia en el acta de recepción.

19.4.4 En el caso que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo a las retenciones y/o garantías del contrato, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la garantía, según lo dispuesto en el punto precedente.

19.4.5 Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al I.T.O. o por causas no imputables al contratista, debidamente calificadas por la comisión, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la Recepción Provisoria Efectiva.

19.4.6 El I.T.O. informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual, previa autorización del Mandante. Con todo, la Unidad Técnica estará obligada a informar dentro de los siguientes 15 días corridos, desde ocurrida la causa que origina tal atraso.

19.5 RECEPCIÓN DEFINITIVA (OTRAS OBRAS)

Sin perjuicio a lo señalado en el punto anterior, el contratista deberá gestionar y obtener la recepción final de aquellas obras que así lo requieran, según las leyes y normas que rigen esta licitación o cualquier otra normativa vigente.

Conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la O.G.U.C, será obligación del Contratista presentar el expediente correspondiente a “solicitud de Recepción definitiva de Edificación” en la Dirección de Obras Municipales correspondiente o en su caso a la SEREMI MINVU

19.6 RECEPCIÓN FINAL

19.6.1 Dentro de los 60 días corridos anteriores al vencimiento de la garantía por correcta ejecución establecida en las B.A.E., el contratista deberá requerir por escrito mediante la oficina de partes de la Municipalidad, la liquidación del contrato, debiendo el I.T.O. o la Unidad Técnica responsable de la obra, proceder a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente. Si no hubiere observaciones, el Municipio procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución.

19.6.2 La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a mala calidad de los materiales empleados, levantando un acta de recepción definitiva.



En caso de detectarse observaciones estas deberán ser estipuladas en dicha acta, otorgando un plazo máximo del 15% del plazo contractual de ejecución de obras para subsanarlas.

19.6.3 Las observaciones serán comunicadas al contratista por oficio en el que además deberá indicarse el plazo que se le concede para subsanar los reparos el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de correcta ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, la unidad técnica comprobará que las observaciones fueron subsanadas, en cuyo caso, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a devolver la garantía de correcta ejecución.

19.6.4 Si el contratista no subsanara las observaciones formuladas por el Municipio antes que expire la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución, deberá exigírsele que reemplace dicha garantía por otra con vigencia de 90 días corridos contados desde el vencimiento de la primitiva. Si al término de este nuevo plazo las observaciones no se hubieren subsanado, la municipalidad podrá hacer efectiva la nueva garantía para contratar con otra empresa los trabajos necesarios.

19.6.5 Subsanadas las observaciones, la municipalidad deberá ordenar la liquidación del contrato dentro de los 30 días corridos anteriores a la expiración de la garantía por correcta ejecución. Para tales efectos, la unidad técnica tendrá la obligación de entregar al municipio, debidamente revisados, antes del término del plazo de garantía de la obra, toda la documentación y antecedentes necesarios para proceder a tal operación.

19.6.6 El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos para indicar, por escrito, sus observaciones a la liquidación. Este plazo se contará desde la fecha de la comunicación en que se le cite para conocer la liquidación efectuada. Transcurrido dicho plazo, sus observaciones, si las hubiere, no serán tomadas en consideración.

19.6.7 Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior o bien una vez subsanadas las observaciones del contratista que, a juicio de la autoridad correspondiente, se justificaren, se procederá a perfeccionar la liquidación respectiva y a suscribir el finiquito.

19.6.8 La municipalidad queda facultada para suspender, en casos calificados, la liquidación de un contrato, cuando un mismo contratista tuviere otros contratos con liquidación pendiente, a fin de hacer posible la compensación de los saldos favorables y desfavorables que pudieren resultar en unos y otros respecto de los contratantes.

19.6.9 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.



19.7 DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS.

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso, toda modificación queda condicionada a la disponibilidad financiera, previa consulta al MINEDUC y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica y del Mandante. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

XX. TÉRMINO DEL CONTRATO.

20.1 POR CAUSA NORMAL O CUMPLIMIENTO

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Lago Verde y el Oferente adjudicatario por causas normales una vez que se cumplan las siguientes etapas:

- a) Recepción provisional de la obra
- b) Transcurso del plazo de garantía de buena ejecución, sin observaciones
- c) Recepción definitiva de la obra
- d) Liquidación del contrato
- e) Pago del saldo del precio del contrato, si lo hubiere y de las retenciones a los estados de pago.



- f) Devolución de la caución del contrato y la del anticipo del precio, en su caso.
- g) Y, cualquier otra causa que sea estipulada en el “contrato de ejecución de obra”.

20.2 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

20.2.1 TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas
2. Si se disuelve la empresa adjudicada
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
4. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regaifas u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
5. Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
6. Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
7. Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por el I.T.O., la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
COMUNA DE LAGO VERDE
Secretaría Comunal de Planificación
XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

8. Si el contratista no concurriere, dentro de los plazos establecidos en estas bases administrativas a recibirse del terreno o si paraliza las obras sin razón alguna.
9. En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 5% del valor total del contrato.
10. Registrar, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años
11. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
12. Si a juicio del I.T.O. no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas en el contrato o sus bases administrativas.
13. Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
14. Si el contratista se negare a renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.
15. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta el I.T.O., o las autoridades municipales directamente, conforme a lo dispuesto en estas bases.
16. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el contratista ha omitido información, o la proporcionada al presentar su oferta no es veraz, o que tiene subcontratos no declarados.
17. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el contratista fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
18. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros en el caso de ser una UTP.
19. Inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en chileproveedores.
20. Inhabilidad para estar inscrito en chileproveedores de alguno de los integrantes de la UTP en la medida que esta no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados, siempre que el integrante que se haya retirado no hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
21. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
22. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ella y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.



En todos los casos señalados, además del término anticipado del contrato, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Además, en dichos casos se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas en contra del incumplimiento contractual.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo.

Puesto término anticipado al contrato por cualquier de las causales señaladas en estas Bases Administrativas, salvo por mutuo acuerdo de las partes, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder por el mayor precio que puedan costar las obras hechas por administración, o por un nuevo contrato, como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resulte para la unidad técnica o el mandante, con motivo de esa liquidación.

El Contratista perderá, como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la totalidad del valor de las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en el caso de mutuo acuerdo de las partes y aquellos en que, a juicio del mandante o la unidad técnica, no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

20.2.2 TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Corresponde Término anticipado de contrato por mutuo acuerdo, cuando el Contratista y el I.T.O. o la Unidad Técnica deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. Se confirmará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio, al igual como se adjudicó el contrato. Se rescilia el contrato sin indemnización para ninguna de las partes, reembolsando al contratista las partidas ejecutadas correctamente de acuerdo a las EETT.

Si al momento de la liquidación del contrato, la obra presentase multas según lo estipulado en estas bases, éstas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el contrato sea celebrado con una unión temporal de proveedores (UTP), el término anticipado por mutuo acuerdo de las partes deberá ser suscrito por todos sus integrantes.



20.2.3 EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATISTA O SOCIO QUE IMPLIQUE TÉRMINO DE GIRO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

En caso de fallecimiento del contratista, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente

En todos estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo, dándose el valor "cero" a toda la obra que debe ser rehecha.

En todos los casos el I.T.O. o la Unidad Técnica tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.

XXI. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases administrativas de licitación.

XX. DISPOSICIONES FINALES.

20.1 INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes de las B.A.G. o lo señalado en las B.A.E será resuelto sin ulterior recurso por el ITO o la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Municipalidad y a la Contraloría General de la República.

20.2 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde y se someten a la competencia de sus tribunales.

MAURICIO TRONCOSO GONZALEZ
DIRECTOR SECPLAN
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

Director de Secplan: Muchas Gracias Sra Presidenta señora presidenta. Muy buenos días, concejales concejales. Vamos a pasar presentar las modificaciones a las bases administrativas del proyecto de conservación de infraestructura de la escuela de internado José Miguel Carrera por un monto de \$443 458822 IVA, incluido bueno para hacer un poco de historia estas bases ya fueron aprobadas en el consejo municipal eh sin embargo se tuvieron que hacer algunas modificaciones al convenio



porque venía con algunos errores de digitalización y llegó la regularización y la modificación del convenio con fecha 1 de julio del año 2025 eh con las modificaciones que se debieron hacer de parte de la dirección de la dirección de educación pública eh en conjunto con esto pasamos a la siguiente eh nos topó con una eh modificación que nosotros tuvimos que incluir en las bases de licitación, que es la actual solicitud de aprobación de bases, tuvimos que hacer nuevamente unas modificaciones debido a una instrucción de contraloría según oficio número 57512 del año 2025 , en la cual, por instrucciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, específicamente en el .6 y en el .7 en la cual en el .6 hay prohibición de contactos previos entre oferentes. Esto significa que la este en todas las obras, digamos a nivel nacional de obras de construcción están ya no se puede visitar las obras en conjunto por el tema de la defensa de la libre competencia y el .7 de la del mecanismo de las bases de licitación se modificaron también eh los porcentajes de evaluación de los oferentes eh por esta eh por esta situación nosotros tuvimos que nuevamente hacer unas modificaciones a las bases administrativas que pasamos a a indicar eh anteriormente las bases de licitación que se aprobaron eh están los porcentajes de evaluación digamos y en relación a la a la instrucción de contraloría se tuvo que modificar con los porcentajes que están eh donde debe decir o sea anteriormente la oferta económica y la oferta económica hay una diferencia eh bastante compleja y amplia eh que no no nos mandata digamos la la contraloría por lo cual tuvimos que modificar las bases de licitación en esta en estos porcentajes. también como lo expuse anteriormente en tema de la de la visita terreno modifica el .12 de el .3 perdón de las bases administrativas especiales de la licitación pública de conservación de la escuela José Miguel carrera en la cual donde dice modificaciones en La visita terreno en la cual hubo que modificar que ya no es digamos obligatoria y se debe solicitar digamos en el foro inverso para poder ir de manera separada a terreno para que no se produzcan temas de colusión o temas de ponerse de acuerdo en las bases administrativas y de libre competencia en en en el tema de la propuesta de de este tipo de de licitaciones. Ese son serían los puntos que se modificaron y lo que estamos exponiendo para aprobación del concejo.

Presidenta: Gracias, director. Abrimos la palabra. Entonces ahora los concejales para crear dudas, consultas respecto al punto de SECPLAN, que es la modificación de las bases licitación obra y conservación de infraestructura escuela de internado José Miguel Carrera.

Concejal Ojeda: Muchas gracias, presidenta. Solo tengo una duda con buenos días, don Mauricio, ¿cómo está? Buenos días. Tengo una duda solamente con el plan de contingencia que se haría si es que se interviene la escuela. Eso lo hace la empresa, lo ve la municipalidad, comunidad técnica. ¿Cómo cómo sucede ahí?

Presidenta: Yo respondo la consulta concejal. Gracias presidente. Recuerden que este este este convenio viene hace más de tres años ya los montos son los mismos hubo dos licitaciones que se declararon desiertas, hubo un un trato directo después asumimos nosotros eh vino eh la revisión por parte de esta misma licitación ya la cual ya se encontraba con un proceso de término de convenio a lo cual eh considerando la parte técnica voy a hacer un poco la historia de de esta de esta obra porque ya viene hace harto rato. Pero para contextualizar cuáles han sido las últimas gestiones, habíamos desistido después nuevamente justamente porque alertamos a al ente financiero, que es la dirección de educación pública, que ya la escuela había sido traspasada Leslie. Por lo tanto, municipio no teníamos mayores facultades solamente en este convenio como ejecutores. La formulación fue por parte de la SEREMI de de energía y el ente financiero es la DEP respecto a varias reuniones que sostuvimos, entre ellos con el gobierno regional nuevamente, pero con los mismos montos ya y con los mismos componentes, tal cual como había sido aprobado hace tres años este convenio. Se nos solicitó que hiciera solicitáramos una ampliación de plazo, dejando por escrito nuestra preocupación del tema de los recursos. No va a haber un aumento por un tema de que habían aumentado los precios materiales, un sinnúmero de situaciones, como sabrán nosotros con los concejales, la concejala Elizabeth y don Flavio, estuvimos en reunión con el ministro porque planteamos este tema de que hubo un retraso con con esta ampliación de del convenio que



en el fondo de la ampliación de la fecha para ejecución de esta obra se demoró bastante tiempo la SEREMI de educación ya entonces tuvimos que viajar a Santiago y ahí la verdad que logramos destrabar de que se aprobara eh la ampliación del del convenio hasta el 30 de de diciembre y con el compromiso de agilizar esto. Cuento corto bueno entre pimponeo los papeles que el que la firma y todo esto a nivel central que no es menor. Hoy día estamos haciendo la presentación de las bases, las cuales se modificaron porque durante todo este proceso también hubo situaciones de modificaciones también algunos instructivos que llegaron por parte de contraloría de las bases que presentamos nosotros en el mes de marzo tuvimos que modificar de acuerdo a las nuevas instrucciones que hay de contraloría con respecto a estas obras y a Estos montos, las cuales fueron explicadas por el director de el el día lunes nosotros tuvimos una perdón envía un correo fue con copia al director de Slep a la SEREMI de energía, a a la Gente de la defen Santiago y a una de las asesoras del ministro para hacer seguimiento a este tema donde en el fondo que le planteé yo nuestra preocupación respecto a la ejecución de esta obra ya porque es una obra que contempla el tema de La el acondicionamiento térmico y la instalación de calderas ya no tenemos hoy día los profesionales con expectativa en la materia y como fue un proyecto que formuló directamente la SEREMI de energía, le pedimos a ellos de forma ya seria de que nosotros necesitamos la asesoría en la inspección de la obra y la ejecución de este tema porque recordemos que son 400 hartos recursos ya para la ejecución y que en el fondo la preocupación nuestra que si bien el colegio hoy día no depende del municipio, nosotros somos los ejecutores y por lo tanto somos la cara visible a la a la comunidad. Entonces si no tenemos una correcta ejecución, nos dificulta. Y entre eso, solicité también al director de sled que nos hagan llegar a través de su área de infraestructura el plan de contingencia, porque creemos que eso es algo que tienen que gestionar ellos. Nosotros en este momento somos ejecutores, pero el sostenedor del colegio es el slep. Por lo tanto, ellos tienen la obligación de generar este plan de contingencia a través de su área de infraestructura. Lo mismo que también la gente de Seremi de Educación poder facilitarnos algunas gestiones porque acá hay un compromiso intersectorial y nosotros nos pusimos la camiseta de decir ya nosotros vamos a hacer otra vez el esfuerzo estamos en esto pero necesitamos el apoyo técnico de las otras entidades para poder eh lograr la la ejecución de esta de esta obra no sé si se aclara un poco la duda y la historia de esta de esta obra.

Concejal Ojeda: Yo la historia La sabía pero quería ver el tema de la contingencia me parece bien me parece bien ojalá que que se pueda ojalá que tengamos oferente.

Presidenta: La SLEP alguna tiene un grado de responsabilidad alta si ellos son los que tienen hoy día la educación o sea acá no es un Tema de buenas voluntades acá los temas de responsabilidad porque nosotros no tenemos ningún alcance de hacer una un plan de de contingencia se lo tiene que prever el slep así es que ya nos respondieron eh desde la SEREMI de educación nuestra contraparte que es don Willy Rodríguez por parte de la sede de energía don Nicolás Carbone que estuvo acá también y ellos fueron la entidad técnica formuladora de esta iniciativa. Por lo tanto ellos mejor que nadie conocen el proyecto que es lo que nosotros hoy día estamos solicitando como municipio de que quienes participaron en este proceso no sea solamente buenas voluntades de reunión, sino que necesitamos apoyos concretos hoy día para que ya esto lo vamos a subir y en la ejecución también los procesos de supervisión de la de la obra.

Profesional de SECPLAN: Sí, muy buenos días a todos concejales. Señorita alcaldesa. Solamente bueno mencionar de que cuando se presentaron anteriormente las bases. La modificación que se hizo también fue de que en un principio, bueno, este proyecto pasó por todos los procesos de licitación hasta la privada y no considerado aumento, por supuesto, claro, no considera anticipo, perdón. Entonces, eso fue una de las modificaciones que se hicieron a raíz de varias consultas en el foro de que varios oferentes consultando un anticipo. Entonces eso en la presentación cuando se presentó anteriormente las bases, fue una de las modificaciones que se hizo que ahora sí se otorga anticipo ya y eso obviamente previa una garantía también y que se va después eh descontando esto en los estados de pago. Entonces, a raíz de eso yo creo que sí podríamos tener oferentes ahora.



Director de SECPLAN: Presidenta por su intermedio para complementar un poquito lo que lo que explica la colega es el anticipo es básicamente por el tema de la caldera. Sí, porque se demora 30 días más o menos en llegar. Entonces, para poder acelerar el tema de la compra se estipuló esto en las bases administrativas para poder acelerar un poco la hora y no atrasar el proceso de de ejecución. Por eso se modificó en la primera etapa. Ese ese como el el fundamento por el cual se agregó el tema de la de la ampliación. Así que aprobando las bases ya estaríamos en condiciones de poder subir la licitación al portal de compras públicas y proseguir con la con la obra que lleva tanto tiempo. Ojalá que llegue a buen puerto. Eso

Presidenta: Ya no habiendo entonces más dudas, consultas respecto a la modificación de las bases correspondientes a la licitación de conservación de infraestructura escuela con internado. José Miguel Carrera. El señor secretario tomar votación por parte de los concejales.

Acto seguido, se procedió a la votación de las **Bases de Licitación “CONSERVACION INFRAESTRUCTURA ESCUELA CON INTERNADO JOSÉ MIGUEL CARRERA”** para su aprobación o rechazo.

Resultado de la votación:

Por la afirmativa:

Concejal Sr. Ojeda Barria, concejal Sra. Soto Maldonado, concejal Sr. Godoy Pinilla, concejal Sr. Reyes Vega y concejal Sr. Soltó Solís, concejal Srta. Locochino Rosas; Srta. Presidenta Valdes Vasquez.

No hubo votos de rechazo y ni de abstención.

En consecuencia, se declara aprobada por la unanimidad de los miembros presentes y no inhabilitados las **Bases de Licitación “CONSERVACION INFRAESTRUCTURA ESCUELA CON INTERNADO JOSÉ MIGUEL CARRERA”** parte del H. Concejo Municipal. Certifíquese por el Sr. Secretario.

Presidenta: Ya entonces pasamos al punto de los varios y le vamos a de los concejales y alcaldesa y le vamos a dar la palabra a don Flavio Reyes para sus puntos varios.

9. Varios;

Concejal Reyes: Gracias alcaldesa sí era respecto a bueno es la localidad de Villa la Tapera de una modificaciones en la en la delegación hay un sector que es de la cocina y entiendo que van a van a construir un baño ahí me consultaban eh digamos hablaban el siempre se va a necesitar prepararse algo servirse algo no sé si será tan cierto esto que van a van a eliminar la cocina pero creo que es como básico no sé de repente algún llega un una visita o algo y que haya Un lugar donde preparar un café o cualquier eh aperitivo digamos algo que sea así de de paso eh no sé si el el director de ese plan tiene información respecto a eso si realmente se va a realizar esa modificación.

Director de SECPLAN: Señorita presidente por su intermedio eh concejal ¿Cómo está el señor Flavio? Bueno por intermedio de la solicitud que llevó de la delegación de Villa La tapera para poder modificar efectivamente una cocina que está en el primer piso con un baño por el el mal estado en que se encuentra el baño de la de la delegación por lo cual se la idea es modificar ese espacio para poder habilitarlo en un tema de un baño ya que el baño que existe no es no está no está bien digamos no no funciona de buena manera entonces esa es la esa es la solicitud digamos que sostuvieron y me llegó por este medio delegada y está como está como en solicitud digamos de poder hacer esa modificación

Concejal Reyes: Ok ok entiendo entonces no es definitivo sí porque arriba posiblemente uno al verlo así superficialmente posiblemente salga más económico reparar el que está en el segundo piso y no



crear uno nuevo Además, lo que significa sacar la tubería hacia el alcantarillado podría resolverse de manera más económica reparar el de arriba y mantener la cocina un una idea.

Director de SECPLAN: Sí vamos como departamento SECPLAN a a ver bien el tema de la modificación que están solicitando y prefiero eh tener los antecedentes a mano para poder ver bien la la modificación y poder dar una respuesta más asertiva. Yo no sé si cuál será el problema que tiene el segundo piso, entiendo que está inhabilitado, pero tengo que tener los antecedentes bien expuesto en la mesa para poder ver la factibilidad de poder dejar la cocina y poder arreglar el baño del segundo nivel eh pero está en estudio hay que estudiar la la factibilidad de modificación creo que le voy a quedar debiendo la respuesta concejal para poder dar una respuesta más asertiva

Concejal Reyes: Gracias por la disposición do Mauricio, alcaldesa sigo con mis varios

Sí desde Lago Verde y personas que estudian alcaldesa fuera de la región me hablaban de la posibilidad de ver subsidios aéreos a través de Chaitén hacia Puerto Montt viceversa para los residentes de de nuestra comuna, específicamente el Lago Verde, considerando que ahora los pasajes se han disparado pero enormemente. Entonces fui al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Ahí hablé con una señorita Lorena Klein Arre y ella me comentaba de que sí existen esos convenios o digamos como bonificaciones a los a los subvenciones en realidad a los pasajes y ahí está una empresa PEWEN otra que se llama AEROCORD y sí se puede se puede solicitar de manera formal a través de la municipalidad me decía un una una subvención para para los residentes de nuestra comuna y claro, de repente no hay recursos, pero sin embargo ellos tienen la facultad de poder pedir recursos a al gobierno regional. Entonces la idea sería considerar hacer esa solicitud a través de a través del concejo ese era un punto, después eh también que le quería consultar al al director eh respecto a a lo de la Taperita al proyecto que había ahí que en una oportunidad yo consulté respecto a unas sillas mesas que se fabricaron y hasta la fecha no están no están instaladas no era no era tan complejo hacerlo lo mismo que una unos pasamanos de unos puentes había que hacer un puente mecano chico y al parecer dos tres cosas más y como que se terminaba definitivamente ese proyecto entonces no sé en qué situación también se encuentran esas sillas mesas que en su momento tuvieron un valor digamos porque fue de manera buena calidad el trabajo que se realizó también entonces para digamos como como inversión fue fue alto para la municipalidad lo que significa el trabajo de la gente y todo eso eh para la posibilidad de que definitivamente sean instaladas que además le va a dar eh le va a dar un un toque mejor por decir a a ese sector ya con las mesas instaladas ya después nos queda poco de de invierno, primavera, verano ese era uno. También en en Villa Amengual este es otro tema eh me preguntaron por qué no estamos haciendo las reuniones presenciales en circunstancias que antes con inviernos más complejos, más difíciles perfectamente nosotros nos movilizábamos por lo menos una vez al mes a los a las distintas localidades. Entonces si este mes digamos si este invierno sí ha venido helado pero de ahí no ha pasado tremendas nevazones ni mucho menos. Para la gente es importante de que se es lo que me lo que me pusieron es importante que las reuniones se hagan por lo menos una por lo menos una vez al mes en cada localidad. Esto me lo dijeron en Villa Mengual Villa la Taperita eh me comentaron respecto a los camiones eh de camiones que retira la basura existe un camión aTego que en que es multipropósito en Lago Verde y tiene como tres multifuncional que se puede limpiar alcantarilla, puede limpiar la fosa y también recolectar la basura por otra parte, arriba en Taperita existe un camión más chico, pero creo que es de origen brasileño. Entonces en este tiempo de temperaturas bajas, rápidamente y tiene un sistema de aire creo y se se congela a la mínima digamos baja un poquito la temperatura y se congela entonces eh la posibilidad de bajar ese camión que tienen en Taperita ya que en Amengual están retirando la basura en una camioneta lo que significa De repente hay viento vuela los papeles no están, digamos, la salud de las personas que trabajan en eso tampoco es tan positivo. Entonces me decían cambiar el camión de arriba de Taperita y ya no tirar con la camioneta la basura, no recolectarla y a su vez traer el camión de Lago Verde el ATego a a Taperita que podría realizar las tres funciones ya que él cuenta con con esas tres modalidades eh para poder operarlo eh tengo que Más me quedaba eh sí el último alcaldesa es



nosotros aprobamos uno unos recursos para el sector de la zaranda que van eh enfocados a la energía electricidad o que la gente de alguna manera compre eh el combustible para ellos poder hacer funcionar su sus motores eléctricos y todo eso lo que ellos tengan sin embargo en desde Villa Amengual hacia el norte existen siete o nueve personas que son adultos mayores y ellos están como en la misma condición de del sector de la zaranda entonces como le digo son adultos mayores que también están retirados 14 , 12 , 10 , 12 , 14 km de desde Villa Mengual y no cuentan ellos con la energía eléctrica eh me decían la posibilidad también digamos están como en las mismas condiciones eh de la Zaranda de que ellos también puedan recibir ese subsidio por decirlo de alguna manera de parte de la municipalidad. Ahí tenemos no sé está la señora Carla Madrid, su esposo que está bastante complicado de salud está la señora Marta Gallardo por un nombrarle don Evaristo Riffo, eh don Juan Bahamonde son todas personas mayores y por ahí se me escapa no sé el señor Chacón no estoy seguro si él tiene conexión eh señor Latorre con su señora eh hay gente que de todas maneras eh requiere también eh ese apoyo y Ese era mi son mis mis varios. Muchas gracias alcaldesa. Gracias.

Presidenta: Gracias don Flavio. A ver, respecto al último punto sobre la transferencia del comité de electrificación la zaranda, esos recursos ya fueron transferidos, ya ya fueron entregados también según lo que estableció la solicitud del mismo comité. Respecto a estos nuevos casos, yo creo que hay que evaluar efectivamente qué tipo de energía tiene, si es por paneles solares o si es con generador. Y el problema es cómo canalizamos las ayudas. Yo creo que hay que evaluar obviamente la situación de cada poblador y ver también la disponibilidad presupuestaria para ver el tema de poder apoyar este sector y si efectivamente cuentan con alguna organización que sea como una organización funcional que los aglutine como sector. Entonces habría que evaluarlo. Respecto de la situación de los camiones en Villa, la tapera es una situación que también nos han planteado, pero efectivamente tapera por las condiciones climáticas es bien adverso la el tema de los vehículos. De hecho recordemos que nosotros transferimos una camioneta cuatro por cuatro porque la delegación de Villena Tavera no tenía una camioneta cuatro por cuatro, era una camioneta sim la cual está acá, pero presenta varias fallas. En el mes de marzo se transfirió una camioneta cuatro por cuatro que tenemos por convenio con convenio de en el fondo de pago es que los contratos con salsa se le transfirió a David atapera y con todos los resguardos del estado que se entregó al funcionario responsable ya los camiones municipales el problema que tenemos ahí uno son las condiciones adversas y también los cuidados de los cuidados y los vehículos municipales. ya el el camión recolector de la basura ayer presentó fallas y ha presentado varias fallas porque son camiones que son bienes del 2009 . Por lo tanto, los años de uso, obviamente que las maquinarias se van deteriorando y también el manejo que tienen los choferes con los vehículos y eso es muy importante también porque va cuánto nos va a permitir a nosotros extender la vida útil de nuestras maquinarias y de nuestros vehículos. El camión el que usted dice el multipropósito efectivamente está acá el encargado que ve y los choferes lo coordina don Pedro. Obviamente que en esta fecha ha sido difícil y es difícil transportar el camión o sacar la maquinaria por las condiciones de los caminos. Recordemos que principalmente para poder llevar el camión grande a tapera tengo que usar que ulat y como está la situación climática, yo creo que es de alto riesgo tanto para los vehículos municipales como para los choferes desplazarnos en esta época. Entonces, por eso se ha restringido y se le ha explicado a los vecinos cuando hemos tenido solicitudes de la US del uso del bulldozer, ya se le ha explicado a a los pobladores y ellos han buscado por sus propios medios el traslado del bulldozer para ir a hacer los trabajos. Estuvimos trabajando en el se contrataron las horas máquinas los pobladores del sector el Caronte ya y él buscó un camión particular para el traslado del bulldozer y yo en donde nosotros le explicamos de que no podíamos sacar el camión municipal entendiendo que había una emergencia, un derrumbe y llegamos a un acuerdo y ni un problema y se solucionó ya el tema de los de los camiones municipales es un tema más sensible no es tan fácil como eh de que los funcionarios digan no que el camión te acapules y los uso los vehículos cuando también por lo el buen manejo que se tienen que hacer. Cuando el camión fue uno de los camiones, estuvo en Villa La tapera haciendo labores en el en el convenio que teníamos con CONAF me llegó un reporte



**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

de los mismos choferes donde los camiones presentaban serios daños. Entonces no es menor porque el costo de la mantención de los vehículos municipales es alto ya por eso también hay un resguardo y quien lleva el control de alguna manera de la operación de las maquinarias el calendario es don Pedro don Pedro bastilla y bueno y ahí junto a los a los choferes también eh se establecen la la responsabilidad. Bueno y en esta instancia aprovecho también de informarle a los concejales que el día viernes presentó la carta de renuncia don Andrés ascenso ya por motivos personales yo me comuniqué con él nuevas oportunidades también laborales renunció yo creo que lo llamé justamente para agradecerle igual el tiempo de trabajo que había estado trabajo que había estado en esta administración por su desempeño también como en su labor y su compromiso en su trabajo justamente con estos temas, porque él era una persona que justamente se preocupaba mucho del cuidado y del buen uso de los camiones y de los vehículos municipales del bus porque recordemos que son elementos de trabajo para nosotros y por lo tanto, los funcionarios quienes utilizan esto lo tienen que entender de esa manera, porque hacer un este tema nos permite extender la vida útil de los vehículos. Así es que eso con respecto a los camiones. El camión de Villa de tapera presenta una falla mecánica. Tenemos que buscar una alternativa pronta para poder garantizar la recolección de los residuos. Y bueno, yo creo que una solución que ya lo hemos hablado con el gobernador regional es poder presentar un proyecto para el recambio de los camiones recolectores como tema prioritario en la circula R 33 para financiamiento porque ya los camiones están muy viejitos y necesitamos ir modernizando también los procesos como usted dice del resguardando también a los a los trabajadores y y también de que ya la esa maquinaria cumplió su vida útil. Así es que eso con respecto a ese punto eh lo el tema del consejo municipal bueno son acuerdos que tomamos todos acá y lo tomamos también en resguardo justamente por tema de invierno entonces yo creo que eso es lo que hay que transmitirle también al a los vecinos porque esos acuerdos los tomamos entre todos vamos a retomar ya una vez que pase un poco el invierno las sesiones como lo veníamos haciendo respecto al proyecto la taperita efectivamente ese mobiliario que está en ese proyecto que no se ejecutó completamente que tuvimos la presentación justamente por las dudas que usted tenía. Hay unos insumos que quedaron que son las sillas y las mesas están guardadas en la delegación pero ese ese proyecto hay que retomarlo o sea claramente porque hoy día si uno va a la taperita es un lugar que uno ve que una obra que no se terminó de ejecutar y quedó ahí y yo creo que si vamos a intervenir un espacio que aparte es un espacio muy significativo para la gente de Villa La tapera, ese proyecto lo quiere tomar PPL ya se encuentran haciendo un trabajo participativo con la gente para poder hacer un diseño de una intervención más integral. Si solamente hacemos esto de colocar sillas mesas yo creo que hay que ir pensando un poco más a futuro y cómo le vamos dando significado también a esto estos espacios tan importantes para la comunidad pero con buena infraestructura así es que ese proyecto y esa iniciativa la tiene el eh el programa de pequeñas localidades eh ellos han estado de hecho se retomaron varias iniciativas que es importante también que que se va a hacer también una instancia participativa del Lago Verde para ver los proyectos que tenemos acá, que participen también los concejales para que se interioricen también de los proyectos que que hay que podemos postular a recursos que son externos, que están hoy día, pero que tenemos que poder desarrollarlo y avanzar en su ejecución, porque recordemos que este programa lleva ya cuánto como tres años. Entonces ha sido lento su su ejecución. El día de ayer se cerró la primera obra en el marco de la ejecución de este programa, que es la obra detonante en villamengual Así que tenemos dos oferentes y está en proceso de de de evaluación así es que y respecto a los subsidios tenemos que verlo directamente con con transporte porque ver si efectivamente porque este es un un convenio que ellos tienen y que es un beneficio pero reciente la 10.^a ver Si en el caso del agua verde por la cercanía si pudiesen pudiésemos nosotros entrar en ese en esa solicitud pero es algo que efectivamente ellos tienen que gestionar nosotros elevamos el requerimiento que usted nos hace llegar vemos con la gente a ver cuántos estudiantes tendríamos por ejemplo en eh con ese requerimiento para hacerle llegar la información y el y la la solicitud a La Zaranda y transporte pero lo voy a delegar directamente a derivar perdón a asociar para que vean.



Concejala Soto Maldonado: Bueno, primero quiero agradecer a los colegas y a usted, presidenta y a la comunidad en general, porque recibí muchas palabras de apoyo en un momento difícil que nos tocó enfrentar, así que profundamente agradecida por el gesto siempre grato sentirse apoyada en esos momentos difíciles. Y ahora sí, paso a mis varios. Quería ver la posibilidad de oficiar al delegado presidencial y a bienes nacionales respecto a la situación del acceso al lago. Recuerdo que cuando sostuvimos la reunión en Santiago con el gabinete. Ellos nos indicaron que la vía de obtener información respecto a esta situación era con el delegado presidencial. Entonces, la posibilidad de consultar en qué estado está acceso a la playa del lago. Sí, por otro lado, me surge la duda de quién asume en tránsito, como mencionaba la renuncia de don Andrés Asensio, va a haber un concurso para la persona? ¿Cómo se va a enfrentar esa situación?

Presidenta: Ya con respecto al oficio, voy a pedir que a través del secretario de secretaría hagamos el oficio para ver los antecedentes respecto qué pasó con la denuncia que nosotros hicimos de manera administrativa con respecto al acceso a la playa ver en qué estado está y con respecto al tema de renuncia de Andrés él efectivamente pertenece al gabinete de tránsito y saca la toma el examen práctico ya entonces ayer tuvimos una reunión con el director de tránsito, que es don Luis Bascuñán, con don Jorge Lastra, que es el encargado de tránsito, y con la administradora, para ver qué vamos a hacer, que esto es lo que más nos preocupa porque el día de mañana tenemos atención de público. Nosotros solamente hoy día ya hicimos el entregamos la información a la sede de mi transporte que es nuestra contraparte técnica y quienes nos fiscalizan ya nosotros somos nuevamente hoy día como municipio estamos habilitados para entregar solamente las licencias por renovación ya porque no podemos entregar licencias nuevas porque no tenemos hoy día al gabinete completo ya así que mañana le pedí teníamos dos casos para la atención al encargado de tránsito que se comunique directamente con las personas para avisarles de que en realidad es un motivo de fuerza mayor ya este tema Dicho esto para que nosotros podamos poder contar con el gabinete completo en este caso del examinador práctico necesitamos los requisitos son que tener la licencia profesional tener un curso acreditado que es examinador práctico el cual tiene un valor de \$ 9.600.000 ya y tener responsabilidad administrativa dentro de lo que es nuestro equipo de funcionarios contrata tendríamos al menos visualizado tres funcionarios que podrían cumplir con los requisitos y que deberían capacitarse, que sería la parte que nos que nos faltaría con este curso que nos piden para poder acreditar ya así es que son funcionarios de contrata que actualmente se desempeñan en el municipio y lo que consideramos es por lo menos poder capacitar a dos cosas que en el caso si por 10.º motivo falta un funcionario que no nos quede esa patita ahí entonces vamos a este curso parte Ahora el día 28 de julio y finaliza en septiembre es de manera Virtual y en este caso nosotros como municipio pagamos la capacitación de nuestros funcionarios para que salgan con esta certificación y puedan acreditarse en el ministerio de transporte ya eso así que por lo pronto eso Nos va a significar en que podamos tener a alguien que tome el examen práctico unos dos o tres meses más o menos entonces esos dos o tres meses yo le pedí también a la gente de tránsito junta comunicaciones que informaran a nuestra comunidad de que solamente estamos hoy día habilitados autorizados para hacer lo que es renovación de licencia.

Concejal Ojeda: Quiero hacerle una consulta eh ¿Cuál es el estado situación de de la auditoría externa que se está haciendo.

Presidenta: Respecto al proceso bueno el proceso ya finalizó eh se emitió en preinforme el cual ya fue eh fue se cursó el primer estado de pago, ya se emitió el informe final. Estamos en el proceso ahora de revisión, según lo que establecen las bases administrativas técnicas, se tiene que someter a una evaluación de un comité técnico, ya que está liderado en este caso por el inspector técnico que fue designado como contraparte municipal, que es el director de control, don Luis Bascuñán. Entregar todos los antecedentes para ya remitir el informe. Una vez que ya lo tengamos, vamos a hacer la presentación correspondiente al consejo municipal de lo que arrojó los principales hallazgos de de esta auditoría pero ya está estamos en los últimos trámites ya como de de cierre de pago eh porque ya están los informes en todo caso ya llegaron el último llegó el 1 de junio y ahora lo que



corresponde es que las distintas unidades o direcciones involucradas en el proceso de de de supervisión, fiscalización y y de revisión que es nuestra responsabilidad en este caso eh ya sometamos ya a a A pago y hagamos la presentación formal a al Consejo Municipal respecto al informe eso desde lo administrativo con respecto al a la auditoría externa efectuada por la empresa Sur Latina.

Concejal Soto Solís: Hola, presidenta. Muy muy buenos días eh tengo dos consultas ya una es con respecto a la tolva para retirar escombros de de sitio especialmente de de poda de poda de árboles que todavía no no hemos visto así la la tolva va a estar va a estar sí o sí o no para para la gente que la que la pida o la rienda no sé pero para que para tenerlo en cuenta nuevamente y lo otro es qué pasa con el tema del trabajo en el parque se terminó se pidió un plazo y creo que ya estamos en el plazo entonces que pasa con ese tema.

Presidenta: Estamos complicados por el tema del chofer ya porque don Fabián cabeza que es el otro chofer que maneja la La maquinaria y los camiones está en comisión de servicio en Coyhaique porque se le está haciendo mantención a uno de los camiones ya y no tenemos otro funcionario que hoy día maneje el el camión. Así es que una vez que ya regrese don Fabián, vamos a a instalar la tolva en los lugares que que efectivamente hay varios puntos que se han hay vecinos que están podando y que requieren de sacar esos de los residuos de la de las podas, así es que eso lo vamos a a ver ya entre esta semana y la próxima concejal respecto al tema del trabajo en el parque, si bien recuerdo nosotros ustedes aprobaron una ampliación de la obra porque el convenio con el gobierno regional ya había terminado y no teníamos otra forma de poder darle continuidad a la ejecución de esa obra de ingeniería civil. Entonces se le solicitó un plazo, pero como la las labores que estaban realizando el personal que teníamos contratado era bastante riesgosa porque era trabajo en altura, justo vinieron la época de la climática, que en el fondo siempre fue el punto crítico que teníamos en poder ejecutar en los plazos que establecíamos, que siempre se aclaró de un principio dependíamos un poco del tiempo. Se tomó la decisión por seguridad de los trabajadores principalmente y porque la ley nos establece que condiciones adversas de frío no podemos tener a la gente expuesta porque están trabajando en una obra que no está techada ya, así que se tomó la decisión la dirección de SECPLAN, quien es en este caso el hito que supervisa esta obra de poder parar el trabajo ahora en este mes y retomarlo ya cuando mejore un poco más el clima para que podamos cumplir el plazo porque se amplió por un mes ya, pero para que podamos andar rápido o cumpliendo los plazos es súper importante que tengamos la maquinaria, en este caso el camión, el multipropósito porque permite hacer las labores y la integración de la cercha en el parque y para que el equipo pueda avanzar más rápido y puedan techar y ya una vez eso techado es más fácil que la gente pueda trabajar sin mayores inconvenientes. Hoy día lo que más complica es la parte que es el trabajo en altura que tiene que coincidir además con el con la maquinaria. Y ahí también, bueno, se ha hecho un poco de intervención en el parque porque para que la maquinaria pueda llegar se ha tenido que incluso poner material ya se hizo como un pequeño camino porque de otra manera el camión, la máquina quedaban no podían salir. Entonces, yo creo que la época para construir eso y bueno, todas las dificultades que establecimos en el consejo cuando se aprobó esto, el tema de que no llegaron los materiales a tiempo que nos atrasó más el tema climático ha sido uno de los mayores inconvenientes para terminar esa esa hora de esas características, pero tengo entendido que en el mes de agosto ya deberían iniciarse previa coordinación ahí entre las distintas unidades con las maquinarias, el chofer para poder eh apoyar a la gente que va a estar ahí en el en el parque que recordemos eran cuatro cupos que se autorizaron por parte del concejo para la extensión de esta obra.

Concejal Soto Gracias presidenta por la por la por la información. Sí, lo que yo lo lo que yo quería plantear igual era la vez porque pasa que yo el otro día estuve pasé al parque mira y y quedaron algunos digamos este eh como se llama bolsas de cemento debajo de un nylon entonces creo que es necesario guardarlas porque con la humedad que hay lo más probable es que ese cementerio en un tiempito más no se va a poder usar. Entonces creo que era tenían que haber hecho esa ese



trabajo antes de haber ya de haber terminado con este con esta labor de desde ahora de haberlo dejado guardado todo todo eso para para no perder esa inversión que está ahí eso por mi parte.

Presidenta: De hecho con ese punto porque igual me llegó el requerimiento y hablé con la gente SEGPRES justamente cuando se hizo se hicieron los finiquitos, planteó la misma observación si alguien de la SECPLAN había ido a terreno a ver cómo se había entregado el listado de los materiales. Y eso porque mínimamente por un resguardo también de los materiales. Yo creo que todos estamos claros de la importancia que tiene y de tomarse el tiempo dejar las condiciones, como los materiales principalmente que se pueden ver afectados cerrados. Y me dijeron que en este caso fue la funcionaria Florencia Mieres y el arquitecto, habían ido al parque a ver. Esa fue la información que me entregaron los funcionarios. Yo no no estaba y doña Paola Reyes de que efectivamente las personas que estaban contratadas habían dejado todo ordenado, todo lo que era material. Así que voy a insistir nuevamente en el tema, igual la gente, la persona que está trabajando en el parque, si bien no es su función estar preocupándose por el tema de la obra, pero sí también le tocó en alguna oportunidad ir a ver tema de nylon por el tema de madera que quedó ahí. Así es que pero sí yo creo que es algo que hay que insistir, sobre todo cuando son temas municipales en el cuidado y la buena mantención que se hagan de esto insumos porque después perdemos mucho mucho material que queda ahí en bodega y que hoy día estamos se dieron de baja varias cosas para poder ir desocupando las bodegas municipales porque de verdad hay mucho material que que está en mal estado que ya no se puede utilizar por 1 h pero sí puede servir para a lo mejor otros otros temas o cosa que se van dando de baja para ir limpiando un poco los recintos municipales, como la entrega también que se hizo de las de las panderetas que todavía quedan ahí. Panderetas, si alguien sabe algún vecino que las necesite, bueno, tienen que anotarse en social y lo que sí tienen que venir a buscarla. Ya las panderetas están ahí porque la idea es limpiar igual ese sitio porque Eso está hace mucho tiempo, todos esos escombros ahí acumulados.

Yo quería pasar como mis puntos varios que el día jueves ayer se comunicaron conmigo el jefe de gabinete de la SEREMI de del MOP y vienen el día jueves al lago verde y le pedí una reunión eh una audiencia con la SEREMI del MOP la señorita Paloma Jara y el consejo municipal y algunos funcionarios para ver temas de de interés ya va a ser la reunión a las 9:30 a las 10:30 . y posterior a ello se va a hacer un hito de inauguración del del puente, la instalación del pan de azúcar, ya eso va a ser de 11 y media, de 10 y media a 11 y media. sobre vialidad, también oficiamos la semana pasada a el director de vialidad por el estado de los guarda ganados fueron a ver hoy día se hizo una reparación paliativa, nos mandaron el la información ahora tenemos que ir también al valle figur para ver el estado y verse lo mejor es necesario que como a veces vialidad se demora un poco más verse lo mejor como un municipio podemos hacer una intervención más más rápida como se hizo en su oportunidad con el con el con el puente ya porque se le pasó solamente material y ahí vamos a tener un problema con los con la gente porque justamente el guarda ganado es como para resguardo que no transiten los animales. Entonces ayer se acercó un poblador y vamos a ir mejor a ver a terreno el ese tema a ver qué podemos hacer, pero se le explicó a vialidad que la idea es que se mantengan los guarda ganados porque esto es una zona ganadera, entonces ellos lo querían sacar, pero ahí se nos va a generar un problema a nosotros con los pobladores, si es que se le hizo ese alcance, si es que hoy día vamos a ir a ver qué qué pasó con eso, no sé si pudieron revisar también la página del municipio con respecto a lo que me plantean, que yo les pedí que revisaran ahí la parte que tiene que ver con el tema de fomento productivo, hemos estado haciendo algunos como para ir cerrando si tienen algún el de la gobernada está bastante completo. Revisé el de Tapera. Yo creo que ahí sería interesante también que el concejal Godoy nos pudiese aportar más información porque ahí me parece que le falta un poco más y en este caso con con a Amengual también a Víctor. Concejal Víctor Ojeda también porque el de Lago Verde está bastante completo, no sé si lo han visto y hoy día lo estuve revisando en la mañana y está tiene harta información respecto a cosas que antes no salían como espacios los mismos accesos por ejemplo el acceso al Lago Carlota como ir visibilizando más de los elementos naturales que tenemos en la en la comuna



y que otra cosa más, estamos trabajando también bueno con los proyectos el primero de la primera sesión del CORE de agosto tenemos que presentar nuestras iniciativas ya en materia de proyectos de infraestructura priorizamos la línea FRIL así es que deberíamos que este año ya salió el nuevo instructivo año 2025 y se va a priorizar está priorizando el gobierno regional poder considerar que estos FRIL puedan ir como de ayuda también para la contratación de mano de obra local y también tener iniciativas que son por temas de licitación. Respecto a los proyectos, los dos que estaban, no sé si yo los comenté en el consejo anterior, pero los dos proyectos que teníamos, dos FRIL que nos dieron para el año 2025, Tuvimos que modificar el de los paraderos por la compleja, uno por los recursos y dos porque es una son dos obras que se ejecutan en paralelo. Así es que vamos a tener que renunciar a ese convenio y hacer uno nuevo. Pero, ¿qué nos va a permitir esto aumentar los recursos para la ejecución de las obras de los dos terminales del Lago Verde y de Villa La Tapera, porque inicialmente esta obra era un proyecto por \$180 millones que se ejecutaban en paralelo el Lago Verde y en Tapera. Entonces era complejo que un proveedor pueda estar ejecutando una obra en ambas localidades y por ese monto entonces se tomó la determinación de presentar dos obras distintas, dos convenios distintos al cual al el gobernador accedió y vamos a hacer un nuevo convenio ya están las presentaciones en el SERVIU y los papeles que nos faltaban los permisos para ya pasar aprobación en el CORE y nos va a poder nos permite aumentar la la obra y tener más más oferentes también en en la postulación de esta de estado de esta obra perdón y el el FRIL que se mantiene en los mismos términos de la aprobación de 2024 es el de la eh la casa del informante turístico creo que se llama informaciones turísticas para Villa Amengual el cual ya fue también presentado a la comunidad de Villa Amengual y también el otro proyecto que tenemos que es los el mejoramiento de los hitos de acceso que es un proyecto que estamos formulando con un programa del SATE que es una arquitecta ella está trabajando a distancia en apoyo con los profesionales de la prioridad hoy día vamos a tener también reunión con con SCPLAN para definir cuáles son las iniciativas para el marco FRIL para ejecución de este año así que estamos con bastante poco tiempo para presentar todo esto en la primera sesión del CORE y lo que se nos abrió también la posibilidad es que todas estas líneas por ejemplo la el tema de los camiones que hoy día no están priorizados en el gobierno regional para el mes de si tenemos los proyectos al mes de noviembre podríamos entrar a evaluación de la de su de su financiamiento y ahí priorizamos el tema de los camiones recolectores. Eso como en puntos varios no sé si hay otra cosa más sino para dar por finalizada la sesión ordinaria número 23 del honorable consejo municipal de Lago Verde

Concejal Soto Solís: Alcaldesa una consulta en el caso del municipio, ¿Quién es el digamos la contraparte para la gente que quiera ver temas turísticos? Porque hay harta gente que quiere digamos que se habló de que para poder promocionar en la página del municipal tienen que estar formalizados, pero hay hartos desconocimiento en ese sentido. Entonces, en este caso, a quién se le podría preguntar si algún vecino está interesado, digamos, en la Mengual y en la guardia, que tenemos más problemas por el tema de de sacar la resolución sanitaria.

Presidenta: Hoy día la contraparte municipal es la directora de desarrollo comunitario y ella a través de las delegaciones, en este caso en tapera la señorita Jessica Gallardo y en este caso en villamengual el delegado don José Urrutia. Con ellos pueden la gente que requiere información respecto al tema a través de ellos y ahí se canalizan y se coordinan acciones en este caso de de capacitación y eso pero es la dirección de desarrollo comunitario, señorita Alba Hernández. Ella es la que Hernández ella es la contraparte para todo lo que tenga que ver con fomento productivo social cultural ya y eso a través de las delegaciones de los delegados

Ya estamos entonces, siendo las siendo las 12:15 minutos, damos por finalizada la Sesión Ordinaria número 23 del honorable consejo municipal de Lago Verde



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Nota: todas las opiniones integrales de los intervinientes están registradas en la transmisión y grabación en vivo del h. Concejo Municipal, esta acta refleja en lo medular conforme a las disposiciones legales los acuerdos alcanzados, personas asistentes y principales intervenciones.

Siendo las 12:15 horas, se levanta Sesión Ordinaria N°23 del H. Concejo Municipal de Lago Verde.
Levántese Acta.



Eduardo Vega Gaete

Secretario Municipal